

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
UNIDAD XOCHIMILCO
DIVISIÓN DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD
DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y ANIMAL
LICENCIATURA EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

PROYECTO DE SERVICIO SOCIAL

**Actualidades en las implicaciones legales y sociales
sobre el maltrato en animales de compañía.**

Prestador Del Servicio Social:

Andrea Yebale Candelas

Matrícula: **2192035940**

ASESORES:

Interno: **M. en C. M.V.Z. Luz Elena Alcaraz Sosa**

Número Económico: **41940**

Externo: **M. en C. M.V.Z. Egon Ismar Aguilar Solís**

Cédula Profesional: **7400412**

Lugar de realización:

Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco.

Calz. del Hueso 1100, Coapa, Villa Quietud, Coyoacán, 04960 Ciudad de México, CDMX.

Fecha de inicio y término: Del 16 de mayo de 2022 al 17 de noviembre de 2022.

ÍNDICE

Resumen	2
Introducción	2
Justificación	3
Objetivo General	3
Objetivos Específicos	3
Metodología	3
Metas	3
1. Bienestar Animal	4
1.1 Historia del Bienestar Animal	4
1.2 Bienestar Animal en México	10
2. Los Animales desde Distintas Posturas Éticas	12
2.1 Breve Historia de la Bioética	12
2.1.1 Fritz Jahr	12
2.1.2 Aldo Leopold	13
2.1.3 V.R.Potter	13
2.2 Bioética Animal o Éticas Zoocéntricas	13
2.2.1 Peter Singer	14
2.2.2 Tom Regan	14
2.3 Otras Posturas Éticas	14
3. Salud Pública	15
3.1 Salud Psicosocial	15
3.1.1 Psicológico (estados afectivos - violencia)	16
3.1.2 Social (económico, educativo, cultural)	16
3.2 Zoonosis	17
3.2.1 Historia	17
3.2.2 Importancia	19
3.2.3 Implicaciones en Bienestar	21
3.2.4 Consultorios Veterinarios (pros y contras)	22
4. Medicina Veterinaria Forense	23
4.1 Procedimientos	24
5. Marco Legal y Procesos	25
5.1 Marco Legal de Animales de Compañía No Convencionales	28
5.2 Proceso de Denuncia	31
5.3 Entrevistas sobre el Proceso de Denuncia	31
5.3.1 Entrevista en AGATAN	31
5.3.2 Entrevista a PAOT	34
5.3.3 Brigada de Vigilancia Animal	37
5.3.4 Entrevista a Protectoras de Animales	37
6. Situación Actual y Visión del Futuro del Bienestar Animal en Animales de Compañía	40
7. Conclusiones	42
8. Discusión	43
Bibliografía y Referencias	43

Resumen

Este trabajo aborda las implicaciones legales y sociales sobre el maltrato en animales de compañía, para lo que se desglosa en un inicio, la definición e historia del concepto de "bienestar animal", ya que sin una base de la referencia, es difícil lograr un contraste y visualización del concepto de "maltrato" y sus implicaciones sociales, psicológicas y legales. También se hace referencia a diferentes posturas éticas, abordando desde la bioética hasta el pensamiento zocentrista, comparándolas con otras tendencias a través de los años, ya que esto es un punto de partida hacia el pensamiento humano asociado al trato para con los animales. Una vez que se conocen las bases del pensamiento, se desglosa la importancia de la salud pública en el bienestar animal, ya que bajo el concepto de "Una Salud - Un Bienestar" se hace referencia a la correlación entre los humanos, el ambiente y los animales, teniendo en consideración la importancia y avances que existen en la medicina sobre las zoonosis (enfermedades transmitidas entre humanos y animales).

En los casos que involucran maltrato hacia los animales, específicamente en aquellos considerados "de compañía", ya sean convencionales (como es el caso de perros y gatos) o no convencionales (por ejemplo las aves de ornato, pequeños mamíferos, roedores, reptiles y otros), es importante conocer el marco legal mediante el cual se regula el bienestar animal, incluyendo la importancia de la medicina veterinaria forense, sus procesos y relación con el proceso de denuncia y las sanciones que existen dentro de la normativa mexicana en casos de maltrato animal. Una vez que se describen el marco legal y los procesos de denuncia, podrán apreciarse las opiniones de servidores públicos y personas protectoras de animales, así como las funciones de los órganos gubernamentales y sus circunstancias.

El trabajo finaliza con una breve visión del futuro sobre el bienestar en animales de compañía, las acciones que se han puesto en marcha, e incluso las que hace falta poner en práctica para que el bienestar animal sea tratado como un tema asociado a los derechos fundamentales de los seres vivos, en este caso, los animales.

Introducción

Cuando los animales se encuentran en libertad, son vulnerables a peligros, como es el caso de la depredación o la enfermedad, mientras que cuando son animales de compañía, requieren cuidados específicos por parte del ser humano, aunque pocas son las personas, cuidadores, tutores o propietarios que conocen el verdadero compromiso que implica tener al animal no solo en buenas condiciones, sino en un estado de verdadero bienestar. El estrés y el sufrimiento son condiciones bajo las que el animal puede encontrarse cuando no se le brindan los cuidados conforme a sus necesidades específicas, y esto implica un maltrato hacia el animal, derivando en problemas de salud e incluso la muerte (Yeates, 2019).

Es importante conocer las implicaciones de bienestar animal y la historia de la definición, ya que al incumplirse con el bienestar se alcanza el maltrato. Las posturas éticas e ideológicas sobre el bienestar animal son un factor importante que se refleja en el trato hacia los animales por parte de un ser humano, junto con las conductas aprendidas o mimetizadas que llevan a un individuo a la repetición de sus actos de maltrato en animales hacia otras personas, lo que es un indicador potencial para determinar una problemática en el marco de las implicaciones sociales y psicológicas del maltrato.

Para el caso de la lucha contra el maltrato hacia los animales, muchos países ya han incluido en sus códigos civiles el concepto de bienestar animal, incluyendo sanciones considerables cuando una persona maltrata, violenta o priva de la vida a un animal, pero las definiciones no se encuentran entendidas de manera unánime por parte de todos los países e incluso entre los diferentes estados de México, por lo que existe indeterminación de conceptos y dificultad para el dictamen de sanciones en casos de maltrato.

Además de las definiciones, es importante conocer las facultades de diversos órganos dedicados a la protección animal y al proceso de denuncia, medio por el cual podrá alcanzarse un verdadero estado de protección animal en el país.

Justificación

De acuerdo con Galindo (2015), cualquier ciudadano que radique en la Ciudad de México se encuentra en legítimo derecho de denunciar cualquier hecho relativo al maltrato de animales ante la Brigada de Vigilancia Animal, ya sea por escrito, vía telefónica, por medios de comunicación electrónica o por medio de una solicitud de apoyo interinstitucional. Ante este hecho cabe señalar que son pocas las personas que conocen las implicaciones legales y sociales sobre el maltrato en animales de compañía, incluso se desconoce, en muchos casos, cómo se debe proceder legalmente al ser testigo del maltrato hacia un animal. De igual forma, la cultura que se ha acarreado entre generaciones en cuanto a los animales, hace referencia a que son una propiedad, pero recientes estudios han declarado la iniciativa para "descosificar" a los animales, bajo el fundamento de que son seres sintientes.

Es tanta la información que circula en los medios de comunicación actuales, incluyendo información verdadera, información falsa y verdades a medias, que en realidad no cabe la certeza de lo que se puede o debe hacer en caso de atestiguar el maltrato en animales de compañía, por lo que es importante realizar una actualización sobre las implicaciones legales y sociales sobre el tema, con información fundamentada y puntual sobre este criterio, para que el público tenga acceso a la información y pueda tomar decisiones acertadas sobre las buenas prácticas en materia de bienestar animal.

Objetivo General

Presentar actualizaciones sobre las implicaciones legales y sociales sobre el maltrato en animales de compañía.

Objetivos Específicos

- 1) Identificar y presentar los hallazgos y actualizaciones más recientes respecto a las implicaciones legales y sociales del maltrato en animales de compañía en México.
- 2) Presentar y analizar los procesos administrativos para la denuncia sobre maltrato en animales de compañía.

Metodología

- 1) Revisión bibliográfica: en el acervo de la Biblioteca Digital de la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco y buscadores como Google, Google Académico, Z-Library y PubMed, utilizando las palabras clave "bienestar animal", "animal welfare", "cronología legal bienestar animal", "animal welfare chronology", "animal welfare laws", "leyes bienestar animal", "leyes protección animal", "protección animal", "bioética", "animal ethics", "bioethics", "Fritz Jahr", "Tom Regan", "Peter Singer", "Aldo Leopold", "Potter animal ethics", "zooética", "animalista", "movimiento ética animal", "ética de la información", "medicina veterinaria forense", "forensics veterinary medicine", "veterinaria pericial", "perito en veterinaria", "protectoras de animales en México", "salud pública", "public health", "animals in public health", "zoonosis", "zoonoses", "historia zoonosis", "zoonosis history", "Una Salud", "One Health" y "estado actual del bienestar animal".
- 2) Entrevistas de investigación semiestructurada con preguntas abiertas, directas y de clarificación en organizaciones públicas, asociaciones civiles y sociedades protectoras de animales.

Metas

Obtener un documento sobre el estado actual de las implicaciones legales y sociales sobre el maltrato en animales de compañía.

1. Bienestar Animal

El concepto de “Una Salud” integra la relación que existe entre humanos, animales y el ambiente, y se enfoca, principalmente, en las enfermedades, es decir, en la salud pública y aspectos socioeconómicos. Derivado de esto surge el concepto multidimensional “Un Bienestar”, que incluye una visión sobre varios problemas, no solo en la salud, que se presentan en la producción animal para la reducción de la violencia en el mundo y la influencia positiva que ofrece la relación entre el bienestar humano y el bienestar animal (García Pinillos, 2018).

En una vaga definición, el bienestar animal involucra lo que es “bueno” o “malo” para un animal, más allá de la salud y el gozo de la vida, o de evitar enfermedades y dolor, ya que el efecto del humano ha repercutido tanto positiva como negativamente en los animales (Yeates, 2013). “Bienestar” significa literalmente, “estar bien”, y debe diferenciarse “estar vivo” con estar bien en todos los aspectos, no solo por la capacidad de alimentarse, desarrollarse o reproducirse, sino a contar con buena salud y un buen porvenir (Stamp Dawkins, 2021). Según König (2016), el bienestar animal se refiere a la preocupación frente al trato adecuado de los animales por parte del ser humano, y tiene que ver con los valores éticos y socioculturales, y, al complementar esta idea con la de Gil (2015), se basa también en la capacidad de los animales para adaptarse con éxito a un ambiente dado y desarrollar todo su potencial fisiológico y etológico.

El concepto de “bienestar animal” incluye aspectos relacionados con la salud física, el estado emocional y el comportamiento de los animales. La naturaleza “multidimensional” del concepto de bienestar queda reflejada en la definición propuesta por la Organización Mundial de Salud Animal (OMSA) - antes conocida como Organización Internacional de Epizootias (OIE), según la cual “un animal se encuentra en un estado satisfactorio de bienestar cuando está sano, confortable y bien alimentado, puede expresar su comportamiento innato, y no sufre dolor, miedo o estrés”. Igualmente, el denominado principio de las cinco libertades recoge la naturaleza del concepto de bienestar animal (Manteca y Salas, 2015).

En la configuración social actual, la vida entre seres humanos y animales se encuentra interrelacionada en aspectos socioeconómicos (García Pinillos, 2018), y de acuerdo con la OMSA la percepción del bienestar animal puede diferir entre personas por aspectos culturales, sociales, políticos, religiosos, éticos y científicos; una regulación del bienestar animal puede tener otros alcances en cuanto a la interacción humano-animal, involucrando la sanidad y salubridad general, la protección y preservación del equilibrio ecológico y la conservación de fauna silvestre (Comisión Europea, 2004), además de poder servir como un indicador del bienestar humano, aunque las interacciones entre animales y personas en ambientes rurales, urbanos o de trabajo se basan en los recursos financieros y educativos disponibles (García Pinillos, 2018).

1.1 Historia del Bienestar Animal

Desde la era del preclásico medio, los 1200s, hasta inicio de los 1600s, se consideraba a los animales como máquinas que carecían de razón, alma y sentimientos que, sin embargo, debían ser tratados con gentileza (Yount, 2008). Uno de los primeros rastros que se tienen del marco legal en el bienestar animal data de 1635, cuando en Irlanda se promulgó una ley que determinaba como un crimen “jalar de la lana de una oveja o atar un arado a la cola de un caballo”, que se justificaba por “la crueldad hacia las bestias” (Blosch, 2012). En 1641, el reverendo Nathaniel Ward promulgó la primera ley en contra de la crueldad hacia los animales, y hasta 1789 el filósofo británico Jeremy Benthan estableció que, aunque los animales carecieran de razón, eran capaces de sufrir, y que su derecho a evitar el sufrimiento debía ser respetado, pero, no fue sino hasta 1809, en Liverpool, que se fundó la primera sociedad de protección animal: The Liverpool Society for Preventing Wanton Cruelty to Brute Animals; y en 1876 Gran Bretaña aprobó el Acta de Crueldad Hacia los Animales, la primera ley en regular el uso de animales con fines científicos (Yount, 2008).

El movimiento del bienestar animal se basa en la fundación de la University of London Animal Welfare Society, en 1926, fundada por C.W. Hume, que a partir de 1938 fue mejor conocida como Universities Federation of Animal Welfare (UFAW). Esta organización se estableció bajo una declaración de su fundador: “los problemas de los animales

deben ser abordados con bases científicas, con un máximo de simpatía, pero un mínimo de sentimentalismo”. En 1946 se escribió el primer manual para mejorar el manejo y bienestar de animales de laboratorio, pero fue hasta 1966 que se publicó el primer manual de bienestar en animales de granja (Haynes, 2010; UFAW, 2019), a partir del cual, el Farm Animal Welfare Council (FAWC), un órgano asesor del gobierno británico en asuntos relacionados con el bienestar de los animales de granja, propuso en 1992 que el bienestar de un animal queda garantizado cuando se cumplen cinco requisitos: ausencia de hambre y sed crónicas, ausencia de incomodidad física y térmica, ausencia de dolor, enfermedades y lesiones, la posibilidad de mostrar una conducta normal y la ausencia de miedo y distrés (Manteca *et al.*, 2012).

Tabla 1. Línea de Tiempo.

Año	Evento
1200s	El filósofo Tomás de Aquino establece que los animales no merecen consideración, por su falta de razón. Deben ser tratados gentilmente, porque ser cruel con los animales puede derivar en ser cruel hacia los humanos.
1637	Descartes publica “Discours de la Méthode pour Bien Conduire la Raison et Chercher la Verité dans les Sciences”, en donde asegura por método deductivo que los animales inferiores carecen de glándula pineal, que él creía, sirve como canal y válvula para regular el flujo del pensamiento, por lo que declara que los animales son “máquinas vivientes”.
1641	El reverendo Nathaniel Ward plantea “Body of Liberties” como promulgación de la Colonia Costera de Massachusetts, la primera ley occidental en contra de la crueldad hacia los animales.
1683	Thomas Tryon publica “The Way To Health, Long Life and Happiness”, el primer libro en el idioma inglés que utiliza el término “derechos” en lo que se refiere a los animales.
1735 - 1737	Carl Linnaeus publica el “Systema Naturae”, en el que se describe la clasificación de animales y plantas que se utiliza hoy en día.
1761	Se fundó la primera escuela de veterinaria en Lyons, Francia.
1779 / 1789	Jeremy Bentham, en “And Introduction to the Principles of Morals and Legislation” establece que, incluso si un animal carece de razón, es capaz de sufrir, y su derecho a evitar el sufrimiento debe ser respetado: “The question is not, can they reason? Nor can they talk? But, can they suffer?”.
1796	Edward Jenner aplica la primera inoculación contra la viruela. Inicio de las vacunas.
1809	Fundación de The Liverpool Society for Preventing Wanton Cruelty to Brute Animals, la sociedad de protección animal más antigua que se conoce.
1821	El estado de Maine (E.U.A.) prohíbe golpear a los caballos y al ganado.
1822	Acta Martin, en Gran Bretaña, es la primera ley nacional en prohibir la crueldad hacia los animales (caballos, yeguas, mulas, asnos, bueyes, vacas, novillas, ovejas y ganado). No cubre perros, gatos, otros mamíferos o aves. Hasta 1835 se incluyó a los toros, osos, perros y borregos. Fue cancelada en 1849.
1824	Arthur Broome funda la Society for the Prevention of Cruelty to Animals, la primera sociedad nacional de protección animal en Inglaterra.

	Sherry (2009) menciona que la fundación fue a cargo de Richard Martin, con ayuda de Sir Samuel Romilly y Sir William Wilberforce.
1835	Acta Martin - se actualiza para cubrir a todos los animales domésticos, con lo que se da prohibición a las peleas de gallos y corridas de toros ilegales en Gran Bretaña.
1849	The Cruelty to Animals Act (An Act for the More Effectual Prevention of Cruelty to Animals) repele las actas de 1822 y 1835, estableciendo penas por maltrato, sobremarcha, abuso y tortura de los animales.
1859	Charles Darwin publica "El Origen de las Especies".
1866	Henry Bergh fundó la American Society for the Prevention of Cruelty to Animals en Nueva York.
1867	Henry Bergh persuade a la legislatura de Nueva York para aprobar una ley en contra de la crueldad hacia los animales, la cual se vuelve un modelo para las leyes anticrueldad posteriores.
1873	Estados Unidos de América aprueba el Acta de las 28 horas, en que se establece que los animales requieren descanso y acceso a comida y agua cada 28 horas, en el caso de ganado mamífero, al ser transportados por tren o barco.
1875	La descripción de una vivisección por el fisiólogo Claude Bernard causa indignación por los métodos utilizados en Gran Bretaña.
1876	Gran Bretaña aprueba la primera ley en regular el uso de animales con fines científicos.
1881	Louis Pasteur produce la primera vacuna artificial al calentar una preparación con <i>Bacillus anthracis</i> para debilitarlos, inoculando a ovejas.
1896	La Corte Suprema estadounidense establece que los estados tienen el derecho para regular acciones que afecten a los animales silvestres, incluso si las acciones involucran comercio interestatal.
1900	Congreso E.U.A. aprueba el Acta Lacey, que prohíbe el transporte interestatal de aves u otros animales asesinados en violación a las leyes estatales.
1911	Estados Unidos de América, Gran Bretaña (para Canadá), Japón y Rusia firman el Fur Seal Treaty, que prohíbe la cacería de focas en mar abierto - este es el primer convenio internacional para la conservación de fauna silvestre en que E.U.A. se ve involucrado.
1918	El Congreso estadounidense aprueba el Migratory Bird Treaty Act, que implementa un acuerdo entre E.U.A. y Canadá para compartir la protección de las especies migratorias entre ambos países.
1924	En Gran Bretaña se prohíbe la caza de zorros gracias a la fundación de The League Against Cruel Sports.
1927	Se inventa el método LD50 (dosis letal para el 50%) para la evaluación de la toxicidad aguda.
1933	Alemania publica The Law on Animal Protection.
1935	Konrad Lorenz describe la vida social de los animales.
1940s	En respuesta a la creciente necesidad de animales para uso en investigación biomédica, algunos

	<p>estados y ciudades aprueban leyes en que se obliga a las perreras y refugios a entregar a los perros y gatos sin hogar a demanda de los investigadores.</p> <p>Crece la práctica de producciones intensivas, ante la creciente demanda de carne.</p> <p>El investigador de la FDA, John Draize, inventa pruebas para irritación ocular y dérmica usando conejos, para evaluar productos caseros de limpieza y cosméticos.</p>
1945	Alexander Fleming, Howard Walter Florey y Ernst Brois Chain utilizaron ratones para comprobar la eficacia de la penicilina para combatir enfermedades infecciosas.
1950s	<p>Animal Welfare Institute (1951) y Humane Society of the United States (1954) se separan de la American Humane Association porque la AHA tenía una débil posición ante la vivisección.</p> <p>Heini Hediger, del Basel Zoo en Suiza, recomienda a los zoológicos la creación de hábitats para permitir que los animales lleven a cabo tantos comportamientos naturales como sea posible.</p>
1958	El Congreso estadounidense aprueba el Humane Slaughter Act, que requiere que todo el ganado, con excepción de las aves, deben perder la conciencia antes de ser sacrificados.
1959	Los científicos británicos Russel y Burch publican "The Principles of Humane Experimental Technique", que describe las "3 Rs" (reducir, reemplazar y refinar) al desarrollar alternativas para la investigación y experimentación en animales.
1963	Se publica el libro "Guide for the Care and Use of Laboratory Animals" y la U.S. Public Health Service comienza a integrar como requisito el seguimiento de esta guía.
1964	<p>La publicación del libro "Animal Machines" de Ruth Harrison, volvió al público británico consciente de los abusos hacia los animales en la agricultura intensiva.</p> <p>Este libro llevó a la decisión del Comité Brambell, del Parlamento Británico, en 1965, a recomendar estándares para el trato y sobre las necesidades de los animales de granja que requieren protección legal.</p>
1966	<p>El Congreso estadounidense aprueba la primera ley federal enfocada a la protección de especies amenazadas: Endangered Species Preservation Act.</p> <p>En agosto de 1966, el presidente Lyndon Johnson firma en pro de la ley Laboratory Animal Welfare Act, en el que se regula la forma de obtención de perros y gatos para la investigación médica.</p>
1968	El Parlamento Británico establece estándares para el alojamiento de ganado en granjas intensivas.
1970	El Congreso estadounidense prohíbe las lesiones en los cascos de los caballos para caminatas "estéticas".
1970s	<p>Varios grupos protectores y albergues comienzan a promover la idea de castración en los animales de compañía, con el fin de reducir la sobrepoblación.</p> <p>Inician campañas en contra del uso de pieles en la industria de la moda.</p> <p>Científicos estadounidenses crean la PZP (zona pelúcida porcina), un anticonceptivo que puede</p>

	ser inyectado por dardo en especies silvestres,
1973	80 países establecen CITES (Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora), un acuerdo que regula el comercio de especies en peligro o materiales producidos a partir de éstas.
1974	La Corte Suprema de Estados Unidos admite que los métodos kosher y halal son aptos para el sacrificio de animales.
1975	Se publica la obra "Animal Liberation", también llamada "la Biblia del movimiento de los derechos de los animales" por Peter Singer, considerada el inicio de la cruzada moderna por los derechos de los animales. La U.S. Fish and Wildlife Service establece que el término <i>harm</i> (daño) puede incluir "modificación o degradación significativa del hábitat".
1976	El Congreso estadounidense prohíbe todo tipo de peleas (excepto las peleas de gallos en algunos estados) con el Animal Fighting Venture Prohibition Act.
1980s	Revlon y Avon responden a las campañas de los grupos por los derechos de los animales, y aceptan dejar de probar sus productos en animales. Comienza el movimiento "No-Kill" en refugios de animales.
1980	Henry Spira lanza una campaña en contra de Revlon por sí prueba Draize en los ojos de los conejos, la cual era sumamente dolorosa. Fundación de PETA (People for the Ethical Treatment of Animals). Raymond Gillespie Frey publica "Interests and Rights: The Case against Animals", en el que argumenta que los animales no tienen derechos.
1982	El Congreso estadounidense establece la creación de planes de conservación en que los terratenientes pueden dañar o matar un número limitado de miembros de una especie en peligro (por causa incidental) o destruir una cantidad limitada del hábitat, con la condición de intercambiar estos actos por otros que mitiguen el daño y resulten en una mejor conservación del hábitat en pleno.
1983/ 1984	El filósofo norteamericano Tom Regan publica "The Case for Animal Rights", que dice que todo uso humano de los animales que le causen sufrimiento a los animales es moralmente incorrecto y debe ser abolido.
1986	Aparece en Gran Bretaña la Encefalopatía Espongiforme Bovina (enfermedad de las vacas locas) El Parlamento aprueba el Animal (Scientific Procedures) Act, en que se extiende el término "animal protegido" para cubrir a todos los vertebrados vivos, y que conduce reglas y regulaciones para la investigación en animales.
1988	El Estado de California (E.U.A.) aprueba una ley en que si los estudiantes tienen dilemas morales u objeciones sobre llevar a cabo disecciones en la clase de Biología, se les deben dar tareas alternativas.

	En Austria, se introduce, en la clasificación de los animales, la afirmación formulada en negativa, que los animales no son cosas (“nicht-Sachen”), “no cosas” (Giménez-Candela, 2017).
1989	Mediante el CITES se prohíbe la comercialización del marfil.
1990	El Congreso de Estados Unidos de América, mediante la pet protection Act, establece que las perreras y refugios de animales deben retener a los animales por al menos 5 días, antes de venderlos. Se lleva a cabo la primera manifestación por los derechos de los animales en Washington, D.C.
1991	La Unión Europea establece el European centre for Validation of Alternative Methods (ECVAM) para desarrollar y validar alternativas no-animales para pruebas y métodos experimentales.
1992	Se aprueba por el Congreso estadounidense el Animal Enterprise Protection Act, que convierte cualquier alteración física de la producción animal o de instalaciones para la investigación en un crimen federal.
1994	El Congreso estadounidense considera como ilegal participar en cualquier conducta física que obstaculice una caza legal.
1995	En Gran Bretaña se llevan a cabo manifestaciones masivas para detener la exportación de animales vivos, en crueles condiciones.
1996	Se prohíbe el uso de grandes primates para experimentación en Gran Bretaña. Auge de EEB (enfermedad de las vacas locas) en Estados Unidos.
1997	El Protocolo sobre la Protección Animal de la Unión Europea se anexa como tratado, estableciendo que se reconoce a los animales como “seres sintientes” (más allá de propiedad), para formular leyes a su favor. Estados Unidos y Canadá prohíben el uso de restos de animales como fuente de alimento para eliminar la EEB.
1998	En Wisconsin un juez dictó una sentencia de 12 años a un hombre que abusó severamente de animales. Se considera en Estados Unidos el estado psicológico de los simios para experimentación.
1999	Las universidades de Harvard y Georgetown comienzan a ofrecer cursos de “animal law”.
2001	Por un accidente de tráfico que acabó con la vida de un perro, se dictó sentencia al culpable por 3 años de prisión.
2002	Escocia prohíbe la cacería con sabuesos. Alemania se convierte en el primer país de la Unión Europea que garantiza la protección de los animales en su constitución. En México se publica la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.
2003	La Unión Europea prohíbe el uso de animales como medios de prueba para compañías

	<p>cosméticas.</p> <p>Primer uso de una bomba como amenaza para el cumplimiento de los derechos de los animales.</p> <p>Primer caso en norteamérica de EEB.</p>
2004	<p>Entra en vigor una ley en E.U.A. que prohíbe el comercio, transporte, entrega o recepción de gallos (u otras aves) con el fin de participar en peleas.</p> <p>El Consejo Europeo adopta la directiva de proveer nuevas regulaciones al transporte de ganado.</p>
2006	<p>La Comisión Europea aprueba el “Animal Welfare Action Plan”, en el que se establecen estándares mínimos de bienestar para el ganado y animales domésticos en general.</p>
2007	<p>En México se publica la Ley Federal de Sanidad Animal.</p>
2009	<p>Bolivia se convierte en el primer país que prohíbe los circos con animales.</p>
2010	<p>La Unión Europea aprueba en su legislación “la protección a los animales utilizados con fines científicos”, convirtiéndose en un estándar de bienestar a nivel mundial.</p>
2012	<p>Una convención internacional de neurocientíficos, apoyados por Gran Bretaña en “The Cambridge Declaration on Consciousness”, establece que los animales no humanos poseen las estructuras neurológicas que los hacen capaces de generar conciencia.</p>
2014	<p>En E.U.A. se establece “The American Animal Cruelty Investigations School”, con la misión de formar profesionales en el cumplimiento de la ley y el cuidado de los animales.</p> <p>India se convierte en el primer país asiático en prohibir experimentación cosmética en animales, así como las importaciones de productos probados en animales.</p>
2021	<p>El Reino Unido aprobó la legislación que reconoce a los animales como “seres sintientes”.</p> <p>España aprueba una ley en que se reconoce a los animales como “seres sintientes”.</p>

Adaptado de Yount (2008); Sherry (2009); Pedersen (2009); Giménez-Candela (2017); Hermida & Sánchez (2021); Harvey (2021); Lin (2021).

Hasta hace 50 años, no se reconocía el bienestar animal como una ciencia, ya que se trataba únicamente de la opinión dispersa de varios veterinarios, etólogos, genetistas y otras personas alrededor del mundo que mantenían como creencia que el bienestar era importante, y que merecía ser tomado en serio como una ciencia, por lo que la definición del concepto era vaga y requirió de la necesidad del público en general, granjeros, veterinarios, políticos, filósofos y científicos para ser comprendido como una disciplina, siendo el principal obstáculo, la credibilidad sobre la capacidad de los animales para sentir dolor o placer, concepto comprendido ahora como “sintiencia” (Stamp Dawkins, 2021).

1.2 Bienestar Animal en México

Desde el año de 1871 se postuló en el Código Penal del Distrito y Territorios Federales, que se castigaría el maltrato a los animales, así como a los responsables de cualquier acto de crueldad hacia ellos, pero no es sino hasta la segunda mitad del siglo XX que surgen reglamentos, disposiciones, instructivos y leyes que se refieren a la protección hacia los animales (Serna, 1983 y S. de Aluja, 2012).

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) - hoy Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) - es la responsable de que existan las Normas Oficiales Mexicanas (NOMs), reglamentos y manuales que involucran el bienestar de los animales. La primera NOM bajo este criterio, surge de la necesidad de regular la inherente muerte de los animales criados para cubrir las necesidades de alimentación y vestido del ser humano, (NOM-033-ZOO-1995), en la que se establecen los requisitos y métodos para dar un sacrificio con reducido sufrimiento a los animales (Medina González, 2015), siendo la primera normativa que respecta al bienestar animal en México.

En el año 2002, se publica la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, en la cual se esclarecen definiciones y los animales que son protegidos por la misma (incluyendo animales domésticos, abandonados, ferales, deportivos, adiestrados, perros de asistencia, animales para espectáculos o exhibición, para monta, carga y tiro, para abasto, para medicina tradicional y para utilización en investigación científica, de seguridad y guarda, para animaloterapia, animales silvestres, y para animales en acuarios y delfinarios). En esta misma ley se establecen los derechos y obligaciones por parte del gobierno, la sociedad y los responsables (tutores o propietarios de los animales), artículos sobre el trato digno y respetuoso a los animales, medidas de seguridad y sanciones.

La Ley Federal de Sanidad Animal, publicada en el Diario Oficial de la Federación en 2007, con adiciones durante los años 2012, 2018 y 2022 establece “bases para el diagnóstico, prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas que afectan a los animales, procurar el bienestar animal, regular las buenas prácticas pecuarias (...), regular los establecimientos, productos y el desarrollo de actividades de sanidad animal, la prestación de servicios veterinarios y regular los productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos”, teniendo en cuenta medidas zoonosológicas con el objeto de proteger la vida, salud y bienestar de los animales (acorde al principio de las 5 libertades: evitarles temor, angustias, molestias, dolor y lesiones innecesarios, mantenerlos libres de hambre y sed, libres de enfermedades y plagas y libres de manifestar su comportamiento natural), el cual debe ser proporcionado por los propietarios o poseedores, considerando alimentación higiénica, transporte, albergue y, en su caso, adiestramiento apropiado y acorde a la especie.

En esta ley se definen criterios, especificaciones, condiciones y procedimientos para salvaguardar el bienestar de los animales conforme a su finalidad (haciendo referencia a animales de producción, para consumo, para investigación, para educación o como animales de compañía), siendo obligatorio que todo animal (doméstico o silvestre) en cautiverio debe contar con alimento y agua acorde a su especie, ser sujeto a un programa de medicina preventiva bajo supervisión de un médico veterinario y se les debe ofrecer atención veterinaria inmediata en caso de enfermedad o lesión. Bajo todas las condiciones establecidas por esta ley, se abordan también los procesos de denuncia ciudadana, las infracciones, multas, las actividades consideradas como delitos y sus consecuencias (Ley Federal de Sanidad Animal, 2022), los cuales serán tratados más adelante en este documento.

Con la visión de poder ofrecer a los animales una ley federal que imponga el buen trato a los animales, se elaboró en 2008 una iniciativa de ley (documento sometido a la consideración de la H. Asamblea de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión) llamada “Ley General de Bienestar Animal”, pero hasta la fecha (octubre del año 2022) no se ha dictaminado.

En el año 2013, se comenzó a considerar en México el maltrato animal como un delito, al ser incluido en el Código Penal para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) ya que previamente se le consideraba una falta administrativa, es decir, no existían sanciones para quienes lo cometieran. En complemento con la ley federal, las leyes estatales, la normativa y los reglamentos, surgen por la parte civil diversos grupos organizados dedicados a la protección animal. Según los registros de Agrupaciones Por los Animales de México (APASDEM), a nivel nacional, hasta el año 2020, se contemplaban alrededor de 60 agrupaciones dedicadas a trabajar por la cultura de protección, respeto y buen trato, así como a la erradicación de la violencia hacia los animales, siendo que en la Ciudad de México, ante la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) y la Agencia de Atención Animal (AGATAN), se encuentran registradas 19 asociaciones protectoras de animales y organizaciones sociales dedicadas al mismo objeto (AGATAN, 2022).

En general, en el Código Penal del Distrito Federal, se reformaron 3 artículos, mediante los cuales resulta posible concebir una protección garantizada por una pena del ámbito del Derecho Penal y no del Derecho Administrativo. Bajo esta premisa, se plasmó un nuevo Capítulo IV al Título vigésimo quinto relativo a los delitos ambientales y la protección de la fauna. En el artículo 350 bis señala que: “Al que intencionalmente realice actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier especie animal no humana, causándole lesiones evidentes, sin que pongan en peligro la vida del animal, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión, y de cincuenta a cien días de multa. Si las lesiones ponen en peligro la vida del animal no humano se incrementarán en una mitad las penas señaladas. Se entenderá para los efectos del presente título como animal, al organismo vivo, no humano, sensible, que no constituya plaga, que posee movilidad propia, y capacidad de respuesta a los estímulos del medio ambiente perteneciente a una especie doméstica o silvestre. Los animales abandonados, o callejeros no serán considerados plaga”.

(Medina González, 2015).

2. Los Animales desde Distintas Posturas Éticas

Tanto filósofos antiguos, como contemporáneos, han recogido en sus obras reflexiones sobre el estatus moral de los animales, y, en su mayoría, se defiende la posición de dominio de los humanos sobre los animales no humanos, lo que ha evolucionado gracias a los cambios sociales, la sensibilización hacia la naturaleza y el impacto ambiental destructivo de las actividades humanas, así como por la aparición de los derechos de los animales (Soutullo, 2012).

De acuerdo con Manrique y colaboradores (2019), el aspecto de valor moral representa una cuestión esencial para definir aquello que tiene valor y el modo de actuar ante determinadas situaciones. Con base en este principio, las teorías se dividen en dos grupos: las éticas antropocéntricas (aquellas que consideran que el bienestar humano se sobrepone en valor moral a todo lo demás, de lo cual se da valor únicamente a lo que lo promueve) y las éticas no antropocéntricas, de las cuales derivan otras teorías, pero cuyo fundamento en común es que todos los organismos vivos, e incluso los ecosistemas en su totalidad, tienen un valor inherente.

2.1 Breve Historia de la Bioética

La bioética es un movimiento socio-cultural, una rama de la ética aplicada, originado en la década de 1970, fundamentado en las ciencias naturales y en las humanidades, que busca presentar cuestiones éticas que surgen del avance de las ciencias. Los planteamientos en perspectiva de autores como Jahr, Leopold y Potter abren un panorama que permite abordar contextos específicos de la crisis ambiental, estructurando visiones de una bioética que permita asumir posiciones capaces de establecer acciones responsables ante el deterioro del ecosistema, con lo que se encamina la perspectiva hacia la protección y el cuidado de la naturaleza, en pos de la supervivencia de todos los seres vivos (Juárez, 2020; Márquez Vargas, 2020 y Manrique *et al.*, 2019).

2.1.1 Fritz Jahr

El pensamiento bioético de Fritz Jahr se basa en los avances de la fisiología y de la psicología científica de fines del S.XIX, así como en la interpretación de sus avances y de la teoría evolucionista de Charles Darwin, junto con el “imperativo categórico” del pensamiento Kantiano, haciendo referencia a los beneficios que obtiene el hombre a partir del cuidado de los animales y las cuentas que se rinden a Dios por este. En su libro “La protección animal y la ética en su recíproca relación”, publicado en 1928, Jahr hace mención para reconocer nuestras obligaciones para con otros seres vivos sin entrar en conflicto, en forma de complemento, de manera que el cuidado y compasión deben ser mutuos, no solo entre humanos, sino en un eje humano-animal-planta, es decir, hacia toda la vida, en forma de compromiso ético (Juárez, 2020).

Algunas de sus ideas se confrontan con pensamientos religiosos como el budismo y el taoísmo, en los que se prohíbe matar animales o arrancar flores, pero en particular denota que, a diferencia del pensamiento hinduista, podemos tocar a las plantas y animales, ya que el ser humano es una especie que lucha por existir, bajo ciertos límites, de los

recursos naturales (Márquez Vargas, 2020). En su discurso destaca la palabra “compasión” en el amplio sentido de la solidaridad interespecífica (Lolas Stepke, 2019).

2.1.2 Aldo Leopold

Conocido como el padre del conservacionismo estadounidense, se dedicó a promover el respeto y el cuidado de la naturaleza, así como la gestión del riesgo frente a los cambios drásticos en la naturaleza. Sus ideas sugieren la necesidad de evolucionar, del antropocentrismo al ecocentrismo, en perspectiva de otorgarle a la naturaleza la categoría de “sujeto de derecho” (Márquez Vargas, 2020). Para Leopold, quien era guardabosques, ecologista, conservacionista y profesor del S.XX, “el funcionamiento de la comunidad depende de la cooperación y competición de sus diversas partes”, refiriéndose tanto al espacio en que se habita como a los roles que se cumplen, por ejemplo, en la cadena alimenticia, sus funciones y coevolución, en que ninguna especie es “especialista”, por lo que se requiere una comunidad o ecosistema sano y equilibrado (Millstein, 2020). En otras palabras, Leopold sugiere que, con un cambio de actitud, es posible conducir a un cambio en la relación entre el ser humano y la Tierra al reducir la violencia con que se extraen recursos del entorno natural (Márquez Vargas, 2020).

En la tendencia ecocéntrica, se defiende la preservación de las especies y de la biodiversidad, manteniendo la integridad y el buen equilibrio ecológico, otros autores sostienen posturas más fundamentales (“el biocidio es suicidio”), pero sus prácticas son difíciles de seguir en una sociedad enfocada en el mercantilismo egoísta (Chávez Tortolero, 2004).

2.1.3 V.R.Potter

V.R. Potter puso en cuestión el progreso materialista en la ciencia y la tecnología (Wilches, 2011), considerando a la ciencia como conocimiento, pero no sabiduría, es decir, que la ciencia no sería un conocimiento útil para que la humanidad se volviera decente y viable, por lo que propuso la “bioética” como la sabiduría en que la humanidad puede alcanzar y reconciliar las culturas del conocimiento científico-técnico y el campo de los valores, con lo que se alcanzaría la supervivencia de la humanidad, siendo la bioética “un puente hacia el futuro de la humanidad” (Parra Bernal, 2021).

Podría decirse que la palabra clave de este exponente es “sobrevivencia” (en acento utilitarista y consecuencialista), refiriéndose a que la protección de los seres vivos emana de un cálculo utilitario, con base en el principio de proteger el ambiente y a todo ser vivo por ser conveniente para la especie humana, proponiendo a la bioética como una “disciplina científica” para hacer de ella una tecnología que sirva para la toma de decisiones morales (Lolas Stepke, 2019).

En su obra, Potter promueve la idea de establecer una ética al servicio de la vida, validando la idea de una bioética ligada a los entornos naturales, con el fin de que exista un movimiento que posibilite un desarrollo provechoso de la humanidad, en armonía con el medio ambiente (Márquez Vargas, 2020).

2.2 Bioética Animal o Éticas Zoocéntricas

Las posturas éticas que consideran a los animales se deben al progreso en la ciencia y la sociedad, difuminando la línea entre lo humano y lo no humano. Los principales exponentes del zoocentrismo son Peter Singer y Tom Regan, ambos filósofos que cuestionan los criterios de consideración moral, en la que, si se excluye a seres no humanos por su anatomía, bioquímica, percepción o comportamiento, también deben excluirse algunos humanos. Este pensamiento controversial ha orillado a la consideración de que todos los seres vivos tienen un valor intrínseco y merecen respeto (Manrique *et al.*, 2019).

En la ética para el derecho de los animales existe una profunda discusión sobre la capacidad de los animales para sentir dolor y el derecho del humano a causar este dolor con el fin de satisfacer necesidades o placeres, y se discute

también sobre las diferencias que deberían, o no deberían, existir entre los derechos de los animales domésticos y de los animales salvajes (Chávez Tortolero, 2004).

2.2.1 Peter Singer

Para 1987, con su libro “Animal Liberation or Animal Rights”, conocido entre sus seguidores como “La Biblia del Movimiento Animal Moderno”, dio a notar la relación entre el concepto de liberación animal y sobre los derechos de los animales (Lengauer, 2020), con un principio justificado para considerar los intereses de los animales iguales a los de los humanos (Villanueva, 2017).

De manera polémica, muchos de sus argumentos eran comparativas entre las acciones hacia un niño infante, o hacia una persona con discapacidad y las acciones hacia animales no humanos (Greenway, 2015; Villanueva, 2017). Se le considera en la tradición del bienestar animal por su filosofía basada en la igualdad, compasión y amabilidad hacia los animales, poniendo en discusión las leyes universales de la ética por un “observador ideal” en que los intereses de cualquier ser sintiente deben ser considerados en las acciones que los afectan, sin importar su capacidad intelectual, personalidad o racionalidad, proponiendo la igualdad como un principio básico (Villanueva, 2017).

2.2.2 Tom Regan

Los escritos de Tom Regan han significado un rol central en debates y discusiones sobre los derechos individuales de los animales no humanos desde la década de 1970, gracias a su libro “The Case for Animal Rights”, por el cual se comenzaron a debatir las fortalezas y debilidades de argumentos centrales sobre el respeto a la vida de los animales (Lengauer, 2020). Con su célebre calificación “sujetos de una vida” (“subjects-of-a-life”, en inglés) se dio una de las más grandes contribuciones a la ética animal, significando que el valor, tanto de una persona como de un animal, es inherente, y tiene derecho al respeto. De igual manera, expresó que se requiere la abolición de la agricultura animal comercial y la abolición del uso de animales con fines científicos, condenando todo sacrificio de un animal para el beneficio del ser humano (Clement, 2016).

2.3 Otras Posturas Éticas

El antropocentrismo se fundamenta en que todo gira en torno al bienestar del ser humano, y existe un deber de proteger el ambiente y a los ecosistemas, pero solo porque estos representan un beneficio; si una acción daña en forma irreparable al ambiente o el ecosistema que sirven para el aprovechamiento del ser humano, estas acciones son criticadas e incluso castigadas (Manrique *et al.*, 2019), es decir, no debe confundirse el antropocentrismo con un pensamiento destrucccionista.

De acuerdo con los biocentristas, una planta vive con los mismos intereses que los humanos o los animales, ya que su interés es crecer y nutrirse, razón por la cual alarga sus raíces en busca de recursos esenciales para su vida (Manrique *et al.*, 2019), es decir, la vida en sí misma tiene un valor inherente y existe un igualitarismo moral entre todos los seres vivos, por lo que el ser humano no debe tratar de modificar los sistemas de relación naturales entre especies, sin embargo, esta teoría se enfrenta a dificultades en la toma de decisiones que se relacionan al crecimiento y expansión de proyectos humanos que buscan mejorar la calidad de vida de la especie (Chávez Tortolero, 2004). De acuerdo con la postura biocéntrica, la susceptibilidad al dolor no afecta el valor del organismo vivo y toma en consideración que no se elimine el dolor al aprovechar recursos de la naturaleza, sino que se reduzca, por lo que se proponen métodos para evitar el conflicto: asignación permanente de hábitat, conservación común, integración ambiental y rotación (Manrique *et al.*, 2019).

El movimiento animalista rechaza cualquier uso de animales por el ser humano, dividiéndose en tres grupos, de acuerdo a la militancia: los abolicionistas (que luchan por los derechos de los animales en busca de cambios fundamentales, sin uso de violencia, mediante el diálogo con las autoridades), los no abolicionistas (que promueven el bienestar mediante cambios incrementales, con tácticas legales no violentas) y los radicales, la variante extremista en busca de cambios coercitivos (Fernández Poza 2019). Otra forma en que se dividen los animalistas, es como

proteccionistas (en lucha contra la extinción de especies), bienestaristas (en lucha contra el maltrato animal) y veganos, quienes luchan en contra del especismo, por la igualdad animal (López Galera, 2016).

De acuerdo con Michelon (2020), existen grupos interesados en promover la imagen de valor de los animales y su compañía sobre la salud física, psicológica y social del humano, e incluso se han financiado y realizado una gran cantidad de estudios para apoyar este principio, sin embargo, las reflexiones antiespecistas han adquirido una visibilidad descrita como “peligrosamente antihumanista”, ya que los cambios sociales han impactado en la producción del conocimiento, formando una frontera que separa la ciencia del compromiso militante.

Con base en la información libre que existe en las redes sociales, el internet y organizaciones que buscan convencer de ideas falsas a personas desinformadas para participar en actos violentos o ilegales en defensa de una ideología postulada en forma extremista, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en el año 2015, publicó los desafíos éticos que se han generado por el crecimiento y el rápido desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), con las que no solo se abren oportunidades a la humanidad, sino que ha llevado a una serie de peligros y amenazas derivados del uso indebido de las TIC. Esto ha derivado en el debate internacional en torno a la ética de la información, ya que no en todos los accesos se garantiza el principio del respeto mutuo, por lo que muchos países han optado por implementar mecanismos para proteger a la población, por lo que la UNESCO colabora mediante el Programa Información Para Todos (PIPT), con el fin de construir una sociedad de la información justa y multicultural.

3. Salud Pública

La salud pública es la ciencia dedicada a prevenir enfermedades, prolongar la vida y promover la salud física. Se desarrolla con actividades para evaluar el estado de salud de la población (física, biológica y mental), diagnosticar sus problemas e investigar las causas y soluciones, las cuales suelen integrar la prevención y el control de enfermedades. La base científica involucra el conocimiento en educación, medicina interna, patología, toxicología, epidemiología, salud ambiental y ciencias del comportamiento, aunque también contribuye la economía. Visto idealmente, la salud pública es un movimiento social que busca maximizar la salud en toda la población por medio de la distribución equitativa de beneficios y responsabilidades, además, para lograr la misión esencial, se requiere de diversas disciplinas para unificar las ciencias físicas, biológicas y sociales para la promoción de la salud (Detels & Tan, 2015; Schneider, 2017; Aschengrau & Seage, 2020).

Algunas de las responsabilidades de la salud pública son: identificar, medir y monitorear las tendencias y necesidades de la comunidad, a nivel regional y global, y analizar la información para predecir o anticiparse ante un evento de salud común. Para asegurar la salud de la sociedad es necesario formular, promover y reforzar políticas para prevenir y controlar enfermedades, así como para reducir los factores de predisposición a padecerlas, por ejemplo, diferenciando las enfermedades transmisibles de las no transmisibles, como son las enfermedades mentales, las enfermedades nutricionales, o bien, factores de riesgo como la contaminación e incluso el cambio climático y la existencia de agentes patógenos. En este marco, se categorizan aquellas enfermedades que puede padecer la sociedad (en forma individual o colectiva) y a las poblaciones vulnerables y esto deriva en la creación de métodos de control, como es el caso de las normativas en que se establezca un reporte obligatorio ante enfermedades transmisibles que puedan amenazar o afectar a la comunidad (Detels & Tan, 2015).

3.1 Salud Psicosocial

Conforme a la perspectiva individual de una persona, será variable la forma en que ve o trata a un animal, por ejemplo, si lo ve como un objeto del cual puede beneficiarse, es más probable que realice actos en que el animal pueda sufrir, pero si se considera al animal como un ser sensible, la tendencia será dar un trato respetuoso al animal. El trato a los animales se aprende desde temprana edad, aunque se ve también influenciado por las tradiciones, los conocimientos adquiridos durante el desarrollo, creencias generales y la influencia de la cultura y la sociedad sobre el individuo (Alonso & Alvarado, 2017).

Es importante prestar atención a la violencia contra los animales, ya que puede ser un mecanismo para la detección y prevención de violencia doméstica, ya que varios autores están de acuerdo en que los maltratadores “cosifican” a todas sus víctimas, considerándolas una propiedad con derechos subordinados (Bernuz, 2015). Una relación de dominación del maltratador hacia la víctima es alentada por una diferencia física, económica o emocional o por la escasa empatía, con lo que los maltratadores consideran que el castigo físico es necesario, además de apropiado (Arkow, 1999).

A partir de esta idea, cabe definir los términos “negligencia” (lo que se comete al ignorar) y “abuso” (el daño hecho deliberadamente para provocar dolor directamente), que no deben ser confundidos o utilizados indiscriminadamente, aunque convergen en varios aspectos, entre los cuales se encuentran: que ambos pueden ser precursores a otros crímenes en contra de la sociedad (a nivel doméstico o comunitario), como mecanismo de intimidación o abuso hacia poblaciones vulnerables (niños, ancianos o personas con discapacidad), e incluso como mecánica en la lucha de poder (dominancia-sumisión), siendo un indicador predictivo de conflictos psicosociales (García Pinillos, 2018).

Existen ocasiones en que los animales son utilizados como sujetos de ensayo para crímenes violentos contra humanos, y este es el caso de muchos asesinos seriales. Varios sociólogos han determinado que los abusadores y maltratadores eligen víctimas más pequeñas y más débiles que ellos, reflejando una lucha de poder social. La historia ha destacado a varios asesinos, incluyendo asesinos seriales, cuyas tendencias violentas comenzaron con prácticas de abuso, maltrato, violencia y privación de la vida en animales, previo a sus prácticas en seres humanos. Sin embargo, la violencia, el abuso o el maltrato hacia los animales puede ser igualmente perpetrado por personas de las que podría no esperarse crueldad (Akhtar, 2012; Tiplady, 2013).

La Gaceta LXIV/3SPO-102/115730, publicada por parte del Senado de la República Mexicana se establece que el maltrato animal se relaciona con el maltrato a personas, ya que, presenciar o perpetrar maltrato animal en la infancia puede derivar en la manifestación de patologías sociales en edad adulta y, por otro lado, el maltrato animal puede funcionar como un indicador de maltrato hacia las personas (Santoyo Arrijoja, 2022).

3.1.1 Psicológico (estados afectivos - violencia)

La crueldad hacia los animales suele manifestarse alrededor de los 6 años de edad y se considera un índice de predicción confiable sobre la capacidad de cometer actos violentos hacia otras personas conforme avanza la edad. Los animales que más frecuentemente son víctimas relacionadas con actos en la infancia y pubertad de los criminales procesados por asesinato, violación o abuso, son perros, gatos, conejos y aves (Akhtar, 2012). Los niños pueden cometer actos de crueldad hacia los animales por influencia de sus padres o alguna otra persona en el ambiente doméstico que los impulsa a hacerlo, o bien, los cometen en una forma infantil de imitación o porque esto les trae alguna gratificación emocional, generalmente mimetizada de la propia, y esta conducta crece en directa proporción con el individuo (Tiplady, 2013).

Además de los casos de maltrato y violencia expuestos anteriormente, existe otro tipo de maltrato que cabe destacar: el caso de las personas que resguardan cantidades de animales superiores a las recomendadas para su espacio físico disponible y a sus capacidades económicas: los acumuladores. La acumulación de animales es considerada como una enfermedad mental que deriva en la falla para proveer a todos los animales involucrados de los cuidados individuales necesarios para su bienestar (medicina preventiva, tratamientos o necesidades especiales, alimentación, higiene, entre otros), ya que suelen mantener a los animales en condiciones de hacinamiento, en constante riesgo (a los humanos, a los animales y al ambiente) por la deficiente limpieza y el estrés, además del peligro que representa no identificar y separar a los animales por su especie, carácter o necesidades individuales (García Pinillos, 2018; d'Angelo *et al.*, 2020).

3.1.2 Social (económico, educativo, cultural)

Las razones de maltrato involucran aspectos religiosos, culturales, económicos y sociales, y estas son las razones de la tensión que existe en considerar a los animales como propiedades o como miembros de la sociedad y de la familia,

pero en muchos casos, menos considerados en lo que a sufrimiento se refiere (Bernuz, 2015). Por ejemplo, la interpretación de las pautas religiosas sobre cómo los animales deben ser tratados puede ser distinta en el individualismo del creyente (Tiplady, 2013). Existen tradiciones en las que se infringe daño, dolor o estrés a los animales, y se ha estudiado que estas prácticas tienen un impacto indirecto al desensibilizar a la comunidad hacia el maltrato o la violencia, funcionando la cultura como un factor clave que altera la actitud hacia los animales, y por extensión, al trato y respeto que se les ofrece (García Pinillos, 2018).

La violencia hacia los animales también se relaciona con personas con un perfil antisocial o con trastornos de personalidad, así como al abuso de sustancias y de comportamiento destructivo. También se ha relacionado con personas con antecedentes de violencia interhumana en sus hogares, como maltrato, abuso o por ser testigos de alguna de estas conductas violentas en casa. En un estudio realizado en Estados Unidos se formuló una investigación que relacionaba las llamadas de auxilio por violencia intrafamiliar con llamadas por maltrato animal y las residencias solían ser las mismas en ambos reportes de varios casos (Akhtar, 2012).

Una vez que se ha rescatado a una víctima de maltrato o violencia (sea humano o animal), se le debe proveer de un refugio, un santuario en que pueda llevar una rehabilitación psicológica y social de manera sana y segura, y, de hecho, se han realizado estudios en los que los niños y mujeres que han sido víctimas suelen encontrar una compañía segura, amigable y cómoda en animales (Akhtar, 2012) y este podría ser un campo de oportunidad para albergues, refugios o santuarios de animales para que los animales víctimas, y las personas en la misma situación, encuentren una compañía con necesidades muy similares a las propias.

3.2 Zoonosis

El concepto de zoonosis se refiere a las enfermedades que se transmiten de animales a humanos, y algunas de las más antiguas fueron reconocidas al ser devastadoras para la especie humana, como fue el caso de la “peste negra”. Mientras que antes se pensaba que las zoonosis eran adquiridas a través del consumo de alimentos de origen animal, el agua y la fauna silvestre, es reciente el conocimiento de los riesgos que se asocian a los animales de compañía, y ya que muchas personas conservan un contacto estrecho con estos, se han vuelto susceptibles a la transmisión de patógenos. El fundamento de esta introducción es que se conozca información con base científica para promover una tenencia responsable junto con la reducción de enfermedades, tanto en animales como en humanos, para así mejorar el vínculo humano-animal (Weese & Fulford M, 2011).

Más del 60% de las enfermedades humanas son compartidas con especies animales, lo cual las categoriza como zoonóticas. La dinámica de cada una de estas enfermedades es distinta, y debe comprenderse para mantener un juicio sano y educado sobre la importancia en la transmisión y la prevención, ya que engloban a varios nichos ecológicos, infección a múltiples hospedadores, portadores y vectores. Incluso sus mecanismos de supervivencia deben ser estudiados, así como la respuesta del organismo, para lograr una óptima estrategia de salud pública (Esch *et al.*, 2014).

Existen 2 grandes vías por las cuales se puede transmitir una zoonosis de un animal a un humano: 1) es la vía directa, cuando se convive o se mantiene contacto con especies animales que representan una fuente de contagio, y 2) es la vía indirecta, que se atribuye a los agentes patógenos que cumplen con un ciclo de transmisión determinado por el medio, el suelo, el agua, materia orgánica, materia inorgánica o por vectores que actúan como intermediarios en la transmisión (Fuentes Cintra *et al.*, 2006).

3.2.1 Historia

A lo largo de la historia, se han referido pocas enfermedades zoonóticas en orden cronológico, sin embargo, el autor Avicena (980-1037) describe a la tuberculosis como la primera enfermedad zoonótica. La epidemia de peste bovina (1714) dio muerte a más de un millón de bovinos, pero este evento dio pie a las medidas de control para acabar con las enfermedades que afectan a los animales, como el aislamiento y cuarentena de animales enfermos, el sacrificio de animales enfermos para evitar contagios posteriores y la adecuada destrucción de los cadáveres mediante la

incineración y el uso de sosa cáustica (Pumarola Batlle, 2020).

Tabla 2. Cronología de las zoonosis.

Año	Zoonosis
556 a.C.	Descripción de la rabia en China.
224 a.C.	En China se reporta la primera epidemia de Peste (<i>Yersinia pestis</i>).
165 - 180	Galeno de Pérgamo describe la viruela o sarampión.
100	Se describe la Peste Bubónica en Libia, Egipto y Siria.
541 - 546	La peste negra se define como pandemia, también conocida como "Peste Bubónica" o "Justina". Se esparce por Egipto, Palestina, Siria, Constantinopla, Italia, España, Francia, Alemania, Dinamarca e Inglaterra.
1346-1352	Segunda pandemia de la Peste.
1741	"Fiebre Amarilla" en Portugal y España.
1802	George Zinke describe la forma de transmisión de la rabia.
1820	Se describe la dermatofitosis transmitida a un granjero a partir de ganado infectado.
1876	Descubrimiento de las esporas formadas por <i>Bacillus anthracis</i> , responsable del ántrax.
1880-1881	Pasteur y Toussaint crean la vacuna contra el ántrax.
1882	Pasteur comienza a experimentar en el suero antirrábico para animales.
1885	Louis Pasteur crea la primera vacuna humana contra la rabia.
1894-1930 (1955)	Tercera pandemia de la Peste.
1907	El científico Chagas descubre que la transmisión de las Rickettsias es a través de la mordida de la "chinche besucona".
1908	Descubrimiento de <i>Toxoplasma gondii</i> por Nicolle y Manceaux.
1915	Inada y Uhlenhuth logran aislar a <i>Leptospira icterohaemorrhagiae</i> .
1919	Se describe la influenza porcina (H1N1) como una enfermedad de riesgo en el trabajo de granjas en México.
1920	Francis descubre que la tularemia puede ser transmitida por ardillas, liebres y conejos a los humanos.
1926	Murray aísla la bacteria <i>Listeria monocytogenes</i> .
1928	Evans descubre que <i>Brucella abortus</i> es la responsable de la fiebre ondulante en humanos, transmitida por la leche cruda de vaca.
1947-1948	Burkholder y Duggar proponen los antibióticos de amplio espectro cloranfenicol y tetraciclina para el tratamiento en infecciones por rickettsias y otros microbios.
1986	Primeros casos de Encefalopatía Espongiforme Bovina, conocida como "Enfermedad de las vacas locas" en el Reino Unido.
1990 - 1992	Se aísla por primera vez <i>Bartonella henselae</i> , responsable de la Enfermedad por Arañazo de Gato.
2002	Epidemia de SARS desde Asia hacia América.
2003	El Virus de la Viruela del Mono pasa de hospedarse en perritos de las praderas a humanos.

2004-2006	Epidemia de influenza aviar en aves de corral. En 1997 se identificaron por primera vez infecciones humanas en Hong Kong, pero hasta 2013 significó una alerta global.
2009	La pandemia de la influenza porcina H1N1, para 2010 ocasionó más de 17 mil muertes humanas.
2019-2020 (2022)	Pandemia de SARS-CoV-2 (Coronavirus), también conocido como COVID-19. Se descubrió que puede ser transmitido a hurones, felinos, y en menor proporción a perros.

Adaptado de Hubálek & Rudolf, 2011, Pagani Balletti, 2020.

3.2.2 Importancia

Algunos de los factores que se asocian a la “aparición” de las enfermedades son: los cambios ecológicos, las actividades humanas (demografía y comportamiento), el comercio local e internacional, la influencia industrial y tecnológica, las adaptaciones o cambios que sufren los microorganismos y la ausencia de medidas por la salud pública. Los efectos de las zoonosis suelen representar aspectos negativos para la humanidad, como la afección de la salud, a la economía, y con esto, conlleva graves consecuencias como la hambruna y la crisis social. Hay que destacar que no todo es para mal, ya que la aparición de enfermedades deriva en nuevos tratamientos farmacológicos, el desarrollo de vacunas, el diseño de programas de higiene y saneamiento (individual, comunitario y urbano) y grandes avances científicos (Bedi *et al.*, 2022; Pumarola Batlle, 2020).

Tabla 3. Enfermedades zoonóticas y su importancia.

Agente	Enfermedad	Importancia
Familia Paramyxoviridae Género <i>Morbillivirus</i>	“Peste Bovina” Viruela (humano). Distemper o “Moquillo canino”	La peste bovina fue erradicada en el 2011. Su importancia recae en que comenzó como un virus que daba enfermedad a los bovinos, que se adaptó posteriormente a la forma que da enfermedad al humano (conocida como sarampión), en que perdió su carácter zoonótico. Un pariente cercano popular de este virus es el responsable de la enfermedad de Distemper (también conocido como “moquillo” o “Enfermedad de Carré” a los caninos y otras especies como zorros, hurones y grandes felinos (no en el gato doméstico).
<i>Mycobacterium tuberculosis</i> varias especies	Tuberculosis	<i>Mycobacterium africanum</i> se asocia al linaje humano, previo a su salida del continente africano. Se cree que una rama de esta bacteria se diversificó y adaptó a otras especies. <i>Mycobacterium bovis</i> se ha entendido como una adaptación de la bacteria humana a los bovinos durante su domesticación. Los pasos entre especies se encuentran ligados a la convivencia y al contacto directo.
Familia <i>Rhabdoviridae</i> <i>Lyssavirus</i>	Rabia	El virus puede ser albergado por numerosas especies de carnívoros, incluidos los perros domésticos, gatos domésticos y mapaches. Su transmisión fue descrita por George Zinke en 1802: “la rabia se transmite por la saliva de un perro infectado”, pero al no ser una enfermedad exclusiva de perros, y que estaba causando alta mortalidad humana, Louis Pasteur, en 1885, creó la primera vacuna contra la rabia para proteger a un infante después de haber sido mordido por un perro rabioso. También puede ser transmitida por el contacto con la sangre de un individuo infectado, aunque los animales conocidos como “reservorios saliváticos” (porque mantienen al virus en sus glándulas salivares) más populares son los zorritos, zorros y coyotes.
Familia <i>Filoviridae</i>	Ébola	El único lugar en el mundo donde existe esta enfermedad es África ecuatorial.

		<p>Se ha transmitido de quirópteros (murciélagos) a humanos. Los grandes monos y los antílopes pueden actuar como vectores de este virus, además, también puede transmitirse por contacto directo con animales muertos, ya que los fluidos se mantienen virulentos hasta 48 horas post-mortem.</p>
<p>Coronavirus SARS-COV-1</p>	<p>Síndrome Respiratorio Agudo Grave</p>	<p>Se cree que la primera transmisión a los humanos fue por el contacto con civetas (pequeños mamíferos), que son consumidos en forma tradicional en China.</p> <p>El contagio inició en los cocineros que ofrecían a la civeta en sus platillos (no dio inicio en ganaderos, ni en los consumidores de la carne), pasando posteriormente al resto de la población por transmisión nosocomial (en los hospitales).</p> <p>Actualmente se cree que este coronavirus tuvo una extraña adaptación en un "salto" de los quirópteros a las civetas.</p>
<p>Familia <i>Flaviviridae</i> <i>Flavivirus</i></p>	<p>Fiebre Amarilla</p>	<p>Se aloja en varias especies de primates no humanos, aunque a través del comercio de especies como animales de compañía surgió en el continente americano y ha significado un gran número de pérdidas en vidas humanas.</p> <p>Las zonas forestales en que se presentó la enfermedad no son aptas para visitas, a menos que las personas cuenten con un cuadro de vacunación apropiado.</p> <p>En el continente americano también se supone a los mosquitos como reservorios asociados a la transmisión.</p>
<p><i>Borrelia burgdorferi</i></p>	<p>Borreliosis o Enfermedad de Lyme</p>	<p>En la década de 1970 ocurrió un alto número de casos de artritis reumatoide en niños, la cual se asocia a la mordedura de una garrapata de la especie <i>Ixodes</i> que previamente se haya alimentado de un animal infectado.</p> <p>Esta enfermedad también puede ocasionar miocarditis, meningoencefalitis, debilidad severa y signos neurológicos.</p>
<p><i>Salmonella</i> spp.</p>	<p>Salmonelosis</p>	<p>La enterobacteria fue descubierta en 1855 por Daniel Salmon y Theobald Smith. Puede dar lugar a la conocida fiebre tifoidea o a enfermedades intestinales severas.</p> <p>Su transmisión es fecal-oral, por el contacto directo con reptiles, perros o gatos, y por contaminación de los alimentos y el agua con materia fecal. Suele manifestarse como una enfermedad diarreica autolimitante que se resuelve a los 6-8 días postinfección.</p>
<p><i>Toxoplasma gondii</i></p>	<p>Toxoplasmosis</p>	<p>Los felinos son el huésped definitivo de este parásito, ya que son la única especie que elimina sus ooquistes en las heces. Los humanos adquieren la infección al inhalar los ooquistes presentes en las heces de los felinos o al consumir alimentos (hortalizas o frutos) contaminados sin una correcta desinfección.</p> <p>Cabe destacar, por la mala fama que se les ha dado a los gatos en la transmisión de esta enfermedad, que los felinos domésticos eliminan el <i>Toxoplasma</i> una sola vez en su vida, y esta única eliminación no tendrá consecuencias en la salud del ser humano mientras el arenero sea limpiado 1 vez al día.</p>
<p><i>Toxocara</i> spp.</p>	<p>Toxocariosis</p>	<p>El parásito helminto <i>Toxocara</i> suele afectar a perros y gatos, siendo el ser humano un hospedero intermediario con una enfermedad que se manifiesta en forma de hepatitis, neumonía o ceguera, e incluso la reducción de capacidades cognitivas y epilepsia.</p> <p>Suele adherirse a superficies y al suelo con una supervivencia que puede durar años, y es común hallar estos parásitos en muestras de areneros en salas de juegos infantiles en áreas abiertas (parques en los que también se</p>

		<p>permite el acceso de perros y gatos).</p> <p>Los perros y gatos eliminan los huevos del parásito en sus heces y la enfermedad puede ser transmitida al humano por la ingesta de estos huevos, presentes en la tierra, el suelo, la arena o por la ingesta de alimentos contaminados, e incluso por contacto directo.</p>
<p>Orden <i>Strongylida</i> <i>Ancylostoma</i> <i>Uncinaria</i></p>	<p>Anquilostoma Anquilostomiasis</p>	<p>La anquilostomiasis es ocasionada por un parásito nematodo, común en perros y gatos domésticos, así como en diversas especies de mamíferos.</p> <p>El humano se considera un hospedero accidental, pero los signos de enfermedad incluyen lesiones cutáneas o enfermedad intestinal.</p> <p>La larva puede ser ingerida (adquirida en parques o playas públicas con presencia de perros y gatos) o puede ingresar a través de una lesión en la piel, dando lugar a migración larvaria a nivel subcutáneo.</p>
<p><i>Trichophyton</i> spp. <i>Microsporum</i> spp.</p>	<p>Dermatofitosis Tiña</p>	<p>Se trata de una de las infecciones fúngicas (causadas por hongos) más comunes en humanos y animales domésticos.</p> <p>La contaminación es muy fácil en el ambiente doméstico, especialmente por el contacto directo o por el tacto prolongado de prendas, cobijas o toallas contaminadas.</p> <p>El prurito (comezón) suele ser autolimitante, aunque de haberlo adquirido en primer lugar, podría significar que el animal o la persona se encuentra inmunocomprometido, es decir, que su sistema inmunológico no está funcionando en forma normal.</p>
<p><i>Aspergillus</i></p>	<p>Aspergilosis</p>	<p>El <i>Aspergillus</i> es un hongo capaz de infectar humanos y animales. Es de muy fácil transmisión por contacto y pueden existir manifestaciones severas como enfermedad pulmonar o hipersensibilidad.</p> <p>Las especies animales más afectadas son los perros, gatos y aves.</p>
<p><i>Bartonella</i></p>	<p>Bartonelosis</p>	<p>La bacteria puede transmitirse de animales a humanos por medio de pulgas <i>Ctenocephalides felis</i> (sus heces) o, en el caso de <i>Bartonella henselae</i> (descrita en 1988) puede transmitirse a través del arañazo de un gato, ya que tras el rascado, el gato mantiene a las pulgas y sus heces en las uñas, lo que facilita el ingreso de la bacteria a través de una lesión generada por estas.</p> <p>Los signos que suelen manifestarse en el humano son anorexia, fiebre, escalofríos y exantema generalizado.</p>
<p><i>Leptospira</i></p>	<p>Leptospirosis</p>	<p>Las infecciones sistémicas agudas de <i>Leptospira</i> pueden ser ocasionadas por diferentes serovariedades de esta bacteria.</p> <p>Tiene una afinidad por el tracto urogenital, especialmente hacia los riñones. Los animales infectados pueden transmitir el patógeno al eliminarlo por la orina, por lo que la enfermedad en humanos suele ser adquirida en forma de contacto indirecto con superficies o alimentos contaminados.</p> <p>Otra forma en que puede adquirirse la enfermedad en el humano es a través de lesiones en la piel (andar descalzo en piso contaminado) o por la mordida de una rata, ratón o hámster.</p>

Adaptado de Moutou, 2020; Bauerfeind *et al.*, 2013; Esch *et al.*, 2014.

3.2.3 Implicaciones en Bienestar

El médico veterinario está obligado a fomentar el bienestar y los derechos de los animales, a utilizar el método científico como herramienta de aprendizaje y a reflejar el manejo y la actividad constante tomando en cuenta siempre

la fisiología y el comportamiento del animal para minimizar la invasividad y la afectación que se le pueda ocasionar (Alonso & Alvarado, 2017).

En la Ley Federal de Sanidad Animal se establecen las disposiciones de sanidad animal para prevenir, controlar o erradicar enfermedades y plagas de los animales por medio de campañas zoonitarias, de las cuales se establecen las condiciones de acuerdo con cada entidad, zona o región, con directrices específicas sobre los mecanismos de verificación, inspección, métodos de muestreo y procedimientos de diagnóstico, así como sistemas de trazabilidad, en conjunto con el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica y siendo coordinado con la Secretaría de Salud.

Esta misma ley, en el Título Tercero, del Bienestar de los Animales; Importación, Tránsito Internacional y Exportación; en el Capítulo I, Del Bienestar de los Animales, en el artículo 20, es concreta en que, para que exista bienestar debe existir una relación entre la salud de los animales y su bienestar y que el bienestar de los animales requiere de proporcionarles alimentos y agua suficientes; evitarles temor, angustia, molestias, dolor y lesiones innecesarios; mantenerlos libres de enfermedades y plagas, y permitirles manifestar su comportamiento natural.

Por otro lado, en la Ley Federal del Trabajo, en el Título Noveno, De los Riesgos de Trabajo, se define como “Enfermedad de trabajo” todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios (Art. 475). Se determina también que es obligación de los trabajadores observar las medidas preventivas de seguridad e higiene que establecen los reglamentos y las normas oficiales mexicanas expedidas por las autoridades competentes, así como las que indiquen los patrones para la prevención de riesgos de trabajo (Art. 475 Bis).

La Ley General de Salud, en su artículo 156, dice que se considera peligroso para la salubridad general de la República la tenencia, uso o aprovechamiento de animales de cualquier tipo, cuando sean: fuente de infección, en el caso de zoonosis, o huésped intermediario de vehículos que puedan contribuir a la diseminación de enfermedades transmisibles al ser humano.

Por lo tanto, en el marco de las Leyes Mexicanas que buscan regular el bienestar animal, así como el bienestar humano y de la sociedad, es de vital importancia mantener a los animales libres de enfermedad y evitar riesgos a la salud de la población.

3.2.4 Consultorios Veterinarios (pros y contras)

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a través de la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE) 2021, con una población encuestada de 84.4 millones de personas de distintos grupos de edad, captó que el 85.7% de las personas siente empatía con la vida no humana, y el 73.4% de los encuestados declaró cohabitar con animales de compañía, acumulando en total 80 millones de mascotas en el territorio mexicano, sólo como parte de esta encuesta.

Frente a esta elevada demanda en el servicio de salud para animales de compañía, el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) cuenta con 1,663 registros en su Lista de Establecimientos Clínicas, Hospitales y Farmacias Veterinarias así como Comercializadoras y Distribuidoras correspondientes a la modalidad B del Trámite 01-018 (Aviso de Inicio de Funcionamiento de establecimientos correspondientes a las fracciones VI, VII y XIV del artículo 105 y 110 de la Ley Federal de Sanidad Animal) a nivel nacional, de los cuales, en Ciudad de México, se encuentran 322 establecimientos en dicha calidad, de los cuales, 94 no cuentan con servicio de clínica. Esto deja un total de 228 establecimientos con servicio clínico veterinario registrado ante SENASICA, aunque de acuerdo con la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México (PAOT) se enlistan 397 Consultorios, clínicas y hospitales veterinarios que prestan sus servicios.

Estas cifras están completamente disparatadas por falta de estandarización en los requerimientos para establecer un consultorio o una clínica veterinaria. Decenas, quizá cientos de negocios en el rubro de la atención médica a animales

de compañía se encuentran desregulados, lo que se convierte en un área de oportunidad para proponer la estandarización de requerimientos básicos para que el público tenga acceso únicamente a clínicas o consultorios que los cubran, para que así el médico veterinario se vea en la obligación de cumplir con requisitos previos a brindar la atención que los tutores y los animales se merecen.

La Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional Autónoma de México dispone del documento “Guía para establecer tu clínica veterinaria”, disponible en los buscadores principales en los navegadores de internet populares, para el público en general. En este documento se describen los trámites legales, los requisitos de operación (en donde se describe la normativa mexicana relacionada con el papel de Médico Responsable en Modalidad A - médico veterinario responsable autorizado), el desarrollo del plan de negocio, el plan de mercado, plan de operaciones, estimación de inversiones y gastos, planes financieros y de administración. En el Plan de Operaciones, se cita: “*No existe una Norma Oficial Mexicana que regule el diseño y dimensión de las instalaciones para servicios veterinarios, así es que podrás acondicionar los espacios de tu clínica como mejor lo prefieras*”. Con base en este punto, hace recomendaciones acerca de las áreas que deben conformar a la clínica: recepción, sala de consulta, sala de quirófano (independiente), hospitalización y área de estética; área de aislamiento (con 2 jaulas o más), laboratorio (con microscopio y medios de análisis bioquímicos y hematológicos), equipo radiológico, ultrasonido, electrocardiógrafo, equipo de esterilización para el instrumental y material quirúrgico.

En ningún documento oficial se definen características específicas en las instalaciones, el equipo, en los procedimientos médicos o en los métodos de diagnóstico para la atención médica veterinaria. Por esta razón y con estas bases bibliográficas, se proponen necesidades básicas estandarizadas en cualquier clínica o consultorio veterinario.

En la NOM-148-SCFI-2018 — Prácticas comerciales - Comercialización de animales de compañía y prestación de servicios para su cuidado, adiestramiento y entrenamiento — se determina que el proveedor de servicios (cuyo caso es el de los consultorios y clínicas) debe exhibir, a la vista del consumidor, las obligaciones que tiene para cumplir con las medidas de trato digno y respetuoso a los animales de compañía, dispuestas en la normatividad vigente. En cuanto a los prestadores de servicios, debe informarse al consumidor al menos lo siguiente: el tipo de prestación de servicio, las tarifas de la prestación de servicios, el lugar de recepción y entrega, el horario de prestación de servicios, el nombre del responsable y las garantías de calidad que en su caso ofrezcan.

4. Medicina Veterinaria Forense

La Asociación Internacional de Ciencias Veterinarias Forenses (International Veterinary Forensic Science Association - IVFSA) fue fundada en 2008, y su propósito fundamental es la educación y el fortalecimiento de las leyes y formación de profesionales para la aplicación de técnicas y el proceso metodológico en casos de abuso, negligencia, crueldad o muerte a los animales (Byrd *et al.*, 2020).

La medicina veterinaria forense se define como la aplicación de conocimientos en medicina veterinaria con el propósito de descubrir y describir lesiones, enfermedades o anormalidades, así como la interpretación de los hallazgos con el fin de su exposición ante una corte (Munro & Munro, 2008). Comprende el estudio de los atentados contra la vida (intencionales, accidentales o imprudentes) siendo necesario determinar las características de las lesiones y su naturaleza, ya que pueden diferenciarse, por ejemplo: enfermedades fulminantes, muertes repentinas, lesiones generadas y lesiones simuladas (Correa, 2007).

Para resolver cuestiones médico-legales, el médico veterinario forense no tiene la obligación de “probar” algo. Su responsabilidad es presentar en forma clara y comprensible lo que le ha ocurrido al animal con bases de diagnóstico y patología, teniendo en cuenta sus conocimientos sobre los tipos de abuso que pueden existir hacia los animales, como el abuso sexual (aquel en que se utiliza al animal con fines de gratificación sexual del agresor, por lo que el animal presenta lesiones en las regiones genitales o anales), emocional (en que el animal es víctima de constantes amenazas, por lo que muestra temor constante y es incapaz de sentir comodidad), y la negligencia (situación en la que se priva al animal de sus necesidades básicas como agua, comida y refugio, así como la privación de atención

médica veterinaria y el abandono), todos conocidos como “daños físicos no accidentales” o “intencionales”, diferenciando cada uno por sus características particulares (Munro & Munro, 2008).

Para el ejercicio de la medicina veterinaria forense es necesario, además de una especialización en el campo, así como el desarrollo con elevada calidad intelectual, amplitud de conocimientos, seriedad en la observación y objetividad e imparcialidad de criterios, contar con medios como son salas de necropsia, departamentos de anatomía patológica, laboratorios de histología, bacteriología y toxicología (Correa, 2007). El estudio microscópico de los diferentes tejidos puede revelar, por ejemplo, la estimación de tiempo desde la muerte del animal, así como la antigüedad de las lesiones (Munro & Munro, 2008). Para estos últimos puntos, también puede utilizarse la entomología, una rama de la biología dedicada al estudio científico de los insectos (cuando el cuerpo o cadáver de un animal los presenta), e incluso puede revelar si el animal fue víctima de negligencia y maltrato previo a su muerte (McGarry *et al.*, 2017).

“Los científicos forenses identifican evidencia forense en escenas del crimen”, sin embargo, este argumento queda corto cuando se traslada a un pensamiento completo, en que el conocimiento científico debe ser derivado en un criterio universal para la observación cuidadosa de las evidencias (Harrison, 2016).

Deben comprenderse en esta disciplina los métodos generales de criminalística (observación, medición, modelación, descripción y comparación) para valorar características generales y las características particulares del individuo en estudio (la víctima) para llevar a cabo un análisis retrospectivo del caso, por ejemplo, la presencia, participación o victimización de animales en hechos delictivos involucra una técnica compleja que se conforma de varios criterios que son evaluados para la determinación de la causa de muerte en una escena del crimen, por ejemplo: manchas de sangre, su orientación, fijación, proyección y trayectoria. El pelo también es un indicio que aparece con frecuencia en el lugar de los hechos, guardando relación de la trayectoria del animal por el lugar o sobre su manipulación. La trazología (indicios de huellas) puede ayudar mucho en el esclarecimiento de distintos episodios del acontecimiento (Correa, 2007).

4.1 Procedimientos

Al ingresar a un *locus* debe de seguirse el principio “ver y no tocar” hasta que la escena sea documentada por fotografía y video, previo a cualquier intervención por parte del personal especializado, capturando todos los ángulos posibles de cada detalle sin afectar la evidencia para poder hacer posteriormente un diagrama explicativo del lugar y los principales hallazgos (Byrd *et al.*, 2020).

Simultáneamente a la toma de fotografía y video en el primer ingreso al *locus*, deben tomarse notas, ya sea escritas o en audio con el fin de la examinación posterior e inclusión en el reporte final, mantenido como anexo o apéndice. El manejo de la evidencia debe llevarse a cabo en continuidad, es decir, en “cadena de custodia” a partir del *locus*, lo cual aplica también en el caso de un cuerpo sin vida para necropsia, siendo demostrable que no existirá contaminación, alteración o sustitución de la evidencia por cualquiera de las partes, durante todo el proceso, hasta que llegue al laboratorio de patología, o hasta que sea presentado en una corte, siguiendo estrictos protocolos de manejo, identificación, almacén e inventario (Brownlie & Munro, 2016).

Una vez que la escena es procesada y se obtienen los datos necesarios sobre el tamaño del *locus*, el número de animales, las condiciones generales y las áreas de evidencia clave, y una vez que se han reunido las evidencias destinadas a la cadena de custodia, formalmente recolectadas, empacadas, etiquetadas y documentadas, se procede al triaje de las víctimas (*victim triage*) con el fin de clasificar a las víctimas con vida que no requieren atención médica, a las víctimas vivas que requieren atención médica y a las víctimas que han perdido la vida, así como a los que requieren manejo cuidadoso o especial. Se debe proseguir con el análisis especializado de evidencias (restos orgánicos como sangre, pelo o uñas, restos inorgánicos, materiales y sustancias), los cuales requieren la intervención de especialistas en diversas áreas como la física, química y genética, y finalmente, la derivación de los animales vivos o muertos ante el médico veterinario forense (Merck *et al.*, 2013).

Cuando el animal es presentado vivo ante el médico veterinario forense, la primera obligación es determinar las lesiones que presenta, así como sus necesidades de atención médica. Se procede a identificar a la víctima (individualizar al animal involucrado en los hechos de investigación), el estrés físico y emocional, la presencia de dolor, y posteriormente, a la determinación de las lesiones (si son producto de un acto de crueldad o maltrato, o si ponen en peligro la vida del animal), determinar la mecánica de las lesiones y a la toma de muestras biológicas pertinentes para su posterior estudio (Ortega Aguilar, 2022).

En caso de que el animal sea presentado muerto, debe determinarse que la muerte del animal es absoluta, es decir, que no se trata de un animal en estado de agonía o choque (con depresión, pero no desaparición de las funciones vitales). Una vez que se ha confirmado el estado de muerte, se procede a realizar la necropsia, debiendo determinarse el fenómeno cadavérico en curso con los cambios postmortem macroscópicos (*algor mortis*, *livor mortis*, *rigor mortis* y opacidad corneal) y los cambios autolíticos (imbibición de bilis, imbibición de hemoglobina, pseudomelanosis y producción de gas), así como el estado general del cadáver. Posterior a esto, se hace un estudio de la naturaleza (natural, sospechosa de criminalidad o violenta) y la causa de la muerte (fundamental o inmediata) procediendo al establecimiento del cronotanodiagnóstico, es decir, la determinación del tiempo en el que ocurrió la muerte, lo que es de gran interés judicial, policial e incluso económico, y, finalmente, los estudios complementarios y el informe (Pérez Pérez, 2013).

El médico veterinario forense no debe emitir un juicio, sino únicamente la documentación, interpretación y explicación de los hallazgos patológicos, fungiendo como un asistente para que así la corte pueda alcanzar una decisión en el caso; la importancia de la medicina forense en el ámbito de bienestar animal, radica en el potencial para la aproximación a la evidencia de abuso hacia un animal (Brownlie & Munro, 2016).

Los resultados que con mayor frecuencia se presentan en un juicio son obtenidos por la metodología “tradicional”, en la que se incluyen los reportes médicos y escenográficos detallados y con fotografías como evidencia. Existen muchas herramientas para el médico veterinario forense, como los análisis de ADN, los análisis perfilados de sangre e incluso programas computacionales especializados para su uso en las ciencias forenses, sin embargo, las necropsias, los reportes médicos detallados y los testimonios otorgados por testigos son los elementos mejor considerados en el sistema judicial (Lockwood *et al.*, 2019).

5. Marco Legal y Procesos

En respuesta al crecimiento en la importancia que se les ha dado a los animales, los últimos 40 años han significado un avance exponencial en lo que respecta a leyes y regulaciones para proteger a los animales, es decir, a darles una mejor vida, y dichas leyes y regulaciones deben ser basadas en evidencias científicas, lo que significa que no son una decisión que deba ser tomada por intuición u opinión, ya que las diferentes especies son, precisamente, diferentes en lo que se refiere a necesidades nutricionales, de ambiente y albergue, de estilo de vida y genética (Stamp Dawkins, 2021).

Conforme a la jerarquía normativa mexicana (Constitución, Ley, Reglamento, Decreto o Acuerdo Presidencial, Norma Oficial Mexicana y Directiva), la Ley Federal de Sanidad Animal, da orden a SADER (antes SAGARPA) sobre las disposiciones de interés sobre sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria para dar una respuesta dinámica zoonosanitaria (Arvizu y Márquez, 2008).

De manera previa al entendimiento del proceso legal, cabe destacar algunas definiciones, las cuales forman la base del marco jurídico.

Tabla 4. Definiciones en el Marco Legal Mexicano

Concepto	Definición	Fuente
Bienestar Animal	Conjunto de actividades encaminadas a proporcionar comodidad, tranquilidad, protección y seguridad a los animales durante su crianza,	Ley Federal de Sanidad Animal

	<p>mantenimiento, explotación, transporte y sacrificio.</p> <p>En el artículo 20 - I se menciona que el bienestar de los animales requiere de proporcionarles alimentos y agua suficientes; evitarles temor, angustia, molestias, dolor y lesiones innecesarios; mantenerlos libres de enfermedades y plagas, y permitirles manifestar su comportamiento natural.</p>	
Trato Digno y Respetuoso	Las medidas que se establecen para evitar dolor, deterioro físico, o sufrimiento, durante su posesión o propiedad, crianza, captura, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, adiestramiento o sacrificio a los animales	Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo
Sufrimiento	La carencia de bienestar animal causada por diversos motivos que ponen en riesgo la salud, integridad o vida del animal.	<p>Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México</p> <p>Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo</p>
Maltrato	Todo hecho, acto u omisión del ser humano que puede ocasionar dolor, deterioro físico, o sufrimiento, que afecte el bienestar, ponga en peligro la vida del animal, o afecte gravemente su salud o integridad física, así como la exposición a condiciones de sobreexplotación de su capacidad física con cualquier fin.	Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo
Crueldad Animal	La conducta de maltrato animal o violencia ejercida en contra de los animales que implique la mutilación parcial o total de su cuerpo, la alteración de su integridad física con el objeto de transformar su apariencia o conseguir un fin estético, tortura, envenenamiento, tormentos, privación habitual o continua del sustento necesario para el animal, tal como el agua, alimento, atención médica o refugio, dar muerte por métodos no previstos en esta Ley, que los cause o promueva que se trate de esta manera a cualquier animal.	Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León
Delito	Comportamiento que, ya sea por voluntad propia (doloso) o por imprudencia (culposo) resulta contrario a lo establecido por la ley.	Ortega Aguilar, 2022.

De acuerdo con las definiciones, se realizó una búsqueda entre algunas Leyes Estatales Mexicanas, con el fin de distinguir aquellas que definen ciertos conceptos o que cubren algunos criterios, como la estipulación de sanciones ante el abandono, maltrato o crueldad, ante mutilación o por dar muerte a un animal. También se distingue si cuentan con dependencias del gobierno estatal con atribuciones en bienestar y maltrato, así como la determinación de obligaciones de los ciudadanos para con los animales.

Tabla 5. Comparativa de Leyes Estatales Mexicanas sobre definiciones y responsabilidad ante el maltrato animal.

Criterio	CDMX	Guerrero	Q. Roo	Nvo. León	Chiapas
Define "Bienestar Animal"	✓	✗	✓	✓	✗
Define "Maltrato" y "Actos de Crueldad"	✓	✗	✓	✓	✗
Sanciones por Abandono	✓	✗	✓	✗	✗
Sanciones Maltrato o Crueldad	✓	✓	✓	✓	✓
Sanciones por Mutilación	✓	* 1/2 *	✓	✓	*✗

Sanciones por Dar Muerte a un Animal	✓	✓	✓	✓	✓
Dependencias de Gobierno Estatal con atribuciones en Bienestar y Maltrato	✓	✓	✓	✓	✓
Determina Obligaciones de los Ciudadanos	✓	✗	✓	½ **	½ **

* La Ley Federal de Sanidad Animal considera el sufrimiento innecesario (mutilaciones estéticas).

* ½: Solo dice que debe ser hecha por MVZ o por experiencia.

** ½ : Se refiere únicamente a los propietarios y poseedores.

Con base en la investigación, se determina que los estados que compiten mejor contra el maltrato animal son la Ciudad de México y el Estado de Quintana Roo, mientras que Chiapas es el estado con mayores fallas en concepto de protección animal. Cabe destacar en esta investigación la contradicción mostrada a nivel estatal por parte de Guerrero y Chiapas hacia la Ley Federal de Sanidad Animal, ya que no mencionan la mutilación como un factor de maltrato animal, y no se consideran merecedoras de infracción al ser realizadas por un Médico Veterinario o por una persona con experiencia en el campo, mientras que la Ley Federal de Sanidad Animal establece como infraccionable cualquier acto que derive en el sufrimiento innecesario de los animales, por ejemplo, las mutilaciones estéticas.

Además de las Leyes estatales y regionales sobre la protección de los animales y bienestar animal, existen muchas otras leyes en México, que involucran a los animales y las condiciones de su protección.

Tabla 6. Leyes que involucran a los animales bajo sus estatutos:

Ley	Dictamen que involucra a los Animales
Código Civil General	Artículo 21: La ignorancia de las leyes no excusa su incumplimiento.
Código Civil Federal	Artículo 1929: El dueño de un animal pagará el daño causado por éste, si no probare alguna de estas circunstancias: 1) Que lo cuidaba y vigilaba con el cuidado necesario. 2) Que el animal fue provocado. 3) Que hubo imprudencia por parte del ofendido. 4) Que el hecho resulte de caso fortuito o de causa mayor. Artículo 1930: Si el animal que hubiere causado el daño fuere excitado por un tercero, la responsabilidad es de éste y no del dueño del animal.
Código Penal Federal	Artículo 301: De las lesiones que a una persona cause algún animal bravío, será responsable el que con esa intención lo azuce, o lo suelte, o haga esto último por descuido.
Ley Federal de Sanidad Animal	DENUNCIA CIUDADANA Título Décimo-Primero. Capítulo I (Art. 165): Se puede denunciar cualquier hecho, acto u omisión que atente contra la sanidad animal. Se requieren datos necesarios que permitan identificar al probable infractor y localizar el lugar de los hechos y datos de la fuente, como nombre y domicilio del denunciante. A más tardar dentro de los treinta días hábiles siguientes a la presentación de una denuncia, deberá hacer del conocimiento del denunciante el trámite que se haya dado a aquella.
Ley Federal del Trabajo	<u>Título Noveno (de los Riesgos de Trabajo)</u> Artículo 475: Enfermedad de trabajo es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios.

	Artículo 475 Bis: Es obligación de los trabajadores observar las medidas preventivas de seguridad e higiene que establecen los reglamentos y las normas oficiales mexicanas expedidas por las autoridades competentes, así como las que indiquen los patrones para la prevención de riesgos de trabajo.
Ley Federal de Derechos	Sección Tercera (De Derechos Aduaneros): Sobre la expedición de certificados zoonosanitarios para la movilización nacional e internacional de animales vivos.
Ley General de Salud	Artículo 156.- Se considera peligroso para la salubridad general de la República la tenencia, uso o aprovechamiento de animales de cualquier tipo, cuando sean: <ul style="list-style-type: none"> I. Fuente de infección, en el caso de zoonosis. II. Huésped intermediario de vehículos que puedan contribuir a la diseminación de enfermedades transmisibles al ser humano. Artículo 270 y 271 Bis: Los estudios en productos cosméticos no podrán incluir pruebas cosméticas en animales de ingredientes cosméticos, de productos cosméticos finalizados ni de sus ingredientes o la mezcla de ellos.
Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Capítulo III. Flora y Fauna Silvestre: VIII.- El fomento del trato digno y respetuoso a las especies animales, con el propósito de evitar la crueldad en contra de éstas. <ul style="list-style-type: none"> I. Suministrar a los animales agua y alimento suficientes, a efecto de mantenerlos sanos y con una nutrición adecuada; II. Proporcionar a los animales un ambiente adecuado para su descanso, movimiento y estancia, de acuerdo a cada tipo de especie; III. Suministrar a los animales atención médica preventiva y en caso de enfermedad brindar tratamiento médico expedito avalado por un médico veterinario; IV. Permitir a los animales la expresión de su comportamiento natural, y V. Brindar a los animales un trato y condiciones que procuren su cuidado dependiendo de la especie.
Constitución Política de la Ciudad de México	Art. 16.- Determina la protección de los animales en su calidad de “seres sintientes”.

5.1 Marco Legal de Animales de Compañía No Convencionales

La Ley General de Vida Silvestre, decretada en julio de 2000, tiene como objetivo conservar la vida silvestre mediante su protección y aprovechamiento sustentable. Se denomina “fauna silvestre” a todos los organismos que se desarrollan libremente en su hábitat, incluyendo sus poblaciones menores e individuos que se encuentran bajo el control del hombre, así como los ferales (especies domésticas que al quedar fuera de control del hombre, se establecen en el hábitat natural).

De acuerdo con la Ley en México, la Vida Silvestre “está formada por los animales invertebrados y vertebrados residentes o migratorios, que viven en condiciones naturales en el territorio nacional y que no requieren del cuidado del hombre para su supervivencia”, siendo uno de los principales atractivos del Turismo de Naturaleza, generando ingresos directos y empleos para las regiones en desarrollo, sumados al valor recreacional y educativo.

En la Ley General de Vida Silvestre (LGVS) se categoriza el manejo que se le da a la fauna silvestre: el manejo extensivo (en vida libre), que funciona por medio de técnica de conservación y manejo de hábitat, así como el monitoreo para así poder mantener la riqueza genética y taxonómica de los ecosistemas en México. Otro de los manejos que se le puede ofrecer a la fauna silvestre es el manejo intensivo (en confinamiento o encierro), programa en el que se promueve la reproducción de las especies mediante manipulación directa, cuyos objetivos incluyen la investigación, conservación, exhibición y comercialización de especies. Este es el caso de los zoológicos, aviarios, herpetarios, criaderos y bioterios, que contribuyen a la conservación por medio de pie de cría, ofreciendo la

oportunidad de labor en educación ambiental e investigación. Ambos sistemas pueden producir ejemplares, productos y subproductos comerciales de la vida silvestre para satisfacer las demandas del mercado (Manual Técnico para Beneficiarios: Manejo de Vida Silvestre, 2009).

En caso de que el propietario de un predio tenga interés en realizar actividades de aprovechamiento y conservación, debe solicitar el registro de sus predios o instalaciones como Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA), que se refiere a predios que son voluntariamente destinados al aprovechamiento sustentable de las especies silvestres que ahí habitan y dan respuesta a la necesidad de conservar la biodiversidad y dar impulso a la producción y el desarrollo socioeconómico del país.

Como UMA, debe contar con un Plan de Manejo, estableciendo actividades permitidas y no permitidas. El trámite es gratuito, y puede accederse desde la página oficial, dentro del sitio del Gobierno de México: <https://www.gob.mx/tramites/ficha/registro-o-renovacion-de-unidades-de-manejo-para-la-conservacion-de-la-vida-silvestre-uma/SEMARNAT427>. Los formatos son elaborados bajo la autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental (SGPA) y la Dirección General de Vida Silvestre. En el mismo sitio, se puede obtener el Formato para la elaboración del plan de manejo para unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA) sujeta a manejo en vida libre.

Las UMA, en función de ser alternativas viables que permiten la propagación de especies y la elaboración de productos que pueden ser incorporados al mercado legal de vida silvestre, deben demostrar la legal procedencia de cada uno de los ejemplares que alberga, sus partes o derivados. En el caso de ser animales vivos, deben contar con una “marca”, es decir, un medio de identificación, aprobado por las autoridades, que demuestre que han sido objeto de un aprovechamiento sustentable, con la nota de remisión o factura correspondiente (Art. 51 LGVS).

En caso de que una persona esté interesada en realizar aprovechamiento extractivo de ejemplares de vida silvestre en confinamiento, de especies que no se distribuyen de manera natural en el territorio nacional, debe adquirirse la calidad de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre (PIMVS), dando el pertinente aviso de aprovechamiento de ejemplares, partes y derivados de especies silvestres que no se distribuyen naturalmente en territorio nacional, para dar el trámite de manera gratuita, disponible en el sitio web del Gobierno de México: <https://www.gob.mx/tramites/ficha/aviso-de-aprovechamiento-de-ejemplares-partes-y-derivados-de-especies-silvestres-que-no-se-distribuyen-naturalmente-en-territorio-nacional/SEMARNAT2819>.

El Capítulo V de la LGVS, se especifica, en el Artículo 27 que el manejo de ejemplares y poblaciones exóticos sólo se podrá llevar a cabo en condiciones de confinamiento que garanticen la seguridad de la sociedad civil y trato digno y respetuoso hacia los ejemplares, de acuerdo con un plan de manejo que deberá ser previamente aprobado, para evitar los efectos negativos que los ejemplares y poblaciones exóticos pudieran tener para la conservación de los ejemplares y poblaciones nativos de la vida silvestre y su hábitat. De igual forma, se especifica que las personas que posean algún o algunos ejemplares referidos en el párrafo anterior, como mascota o animal de compañía, deberán de contar con autorización expresa de la SEMARNAT. En su Capítulo VI, se determinan las condiciones para el trato digno y respetuoso a la fauna silvestre durante su aprovechamiento, traslado, exhibición, cuarentena, entrenamiento y procesos de comercialización.

El Capítulo Noveno del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, de Mascotas o Animales de Compañía, se definen las condiciones para expedir la autorización para la posesión de ejemplares exóticos de fauna silvestre como mascota o animal de compañía. Entre los requisitos se menciona que los interesados deben presentar una solicitud que contenga sus datos de identificación (nombre, domicilio e información de contacto), datos del ejemplar (nombre, edad y sexo), información relativa al albergue del animal y sobre los cuidados que se le brindan (alimentación, medicina preventiva y otros). A la solicitud se le deben anexar copias de la documentación oficial referida, de la documentación de legal procedencia, de las cartillas médicas del ejemplar y una carta compromiso. A esta solicitud, la Secretaría emitirá la resolución que corresponda dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. En caso de que la Secretaría no emita una resolución en dicho plazo, la autorización debe entenderse como negada. En caso de resultar autorizado, dicha autorización expedida será indefinida, personal e intransferible y no

eximirá al interesado del cumplimiento de las disposiciones jurídicas estatales o municipales aplicables a las mascotas o animales de compañía.

En el Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, se define como “mascota o animal de compañía” a los ejemplares de especies de fauna silvestre que por su comportamiento o conducta natural, derivados o población microbiológica natural pueden convivir con el hombre en un ambiente doméstico bajo manejo y no representan riesgos físicos, sanitarios ni de seguridad para sus propietarios, poseedores o cualquier persona u otros animales. Se excluye de esta definición a las especies exóticas invasoras. En el Capítulo Quinto, de Legal Procedencia, en el Artículo 53, se define que al adquirir ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre, los particulares deberán exigir la documentación que ampare la legal procedencia de los mismos al momento de adquirirlos y conservarla durante su posesión.

La Norma Oficial Mexicana NOM-148-SCFI-2018, sobre las Prácticas comerciales - Comercialización de animales de compañía y prestación de servicios para su cuidado, adiestramiento y entrenamiento - tiene por objeto establecer los elementos y requisitos mínimos de información comercial y el contenido de los Contratos de Adhesión para la Comercialización de animales de compañía y para la Prestación de Servicios para su cuidado, adiestramiento y entrenamiento - que cuenten con establecimientos abiertos al público - a fin de que el Consumidor cuente con información clara para tomar la decisión más adecuada. Esta Ley no es aplicable a la prestación de servicios profesionales de medicina veterinaria, ni a los animales que no son de compañía, ni a los mercados públicos.

Para la comercialización de animales de compañía, la NOM-148-SCFI-2018 determina que deberá formalizarse mediante un Contrato de Adhesión, para lo que el proveedor debe estar registrado en la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO). Además, el proveedor debe consignar la información relativa al sistema de método de identificación que se aplicó al ejemplar que fue adquirido por el consumidor y el cual es objeto del Contrato de Adhesión, especificando el código asignado, las características, coberturas y costos correspondientes. De igual forma, es su obligación proporcionar información que brinde los elementos necesarios para la atención del animal de compañía, la cual debe incluir cuando menos lo siguiente: la descripción general de la especie y raza cuando aplique, las necesidades básicas, y advertencias importantes. En el caso de animales de compañía que requieran de permisos o autorizaciones específicas de una autoridad competente, como es el caso de las especies no convencionales, el proveedor debe contar con dichos permisos o autorizaciones.

Para la tenencia de animales exóticos como mascota o animal de compañía, se requiere presentar ante la SEMARNAT el formato para la Autorización de ejemplares exóticos como mascota o animal de compañía, trámite gratuito. El enlace para el formulario se encuentra en el enlace disponible en el sitio web del Gobierno de México: <https://www.gob.mx/tramites/ficha/autorizacion-de-ejemplares-exoticos-como-mascota-o-animal-de-compania/SEMARNAT464> y la entrega del formulario debe realizarse de manera presencial en las oficinas correspondientes.

La Ley General de Vida Silvestre, en su actualización del año 2013, define maltrato como “todo hecho, acto u omisión del ser humano, que puede ocasionar dolor, deterioro físico o sufrimiento, que afecte el bienestar, ponga en peligro la vida del animal, o afecte gravemente su salud o integridad física, así como la exposición a condiciones de sobreexplotación de su capacidad física con cualquier fin”. En su Capítulo IV, de la Sanidad de la Vida Silvestre, se deriva a Ley Federal de Sanidad Animal, y en su Artículo 26, determina que será la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la responsable de determinar las medidas que deberán aplicarse para evitar que los ejemplares de las especies silvestres en confinamiento, sean sometidos a condiciones adversas a su salud y su vida durante la aplicación de medidas sanitarias.

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de México (PROFEPA) es la encargada de dar seguimiento a denuncias sobre maltrato animal a fauna silvestre. Puede presentarse la denuncia por medio de su enlace en internet (www.profepa.gob.mx) o en los sitios web de las instituciones estatales responsables de la regulación y seguimiento en casos de maltrato animal.

5.2 Proceso de Denuncia

Así como un animal tiene el rol de ser “una propiedad”, se enfrenta al papel de ser también una víctima de alto riesgo (Tiplady, 2013). Para ser testigo de un caso de abuso, maltrato o privación de la vida de un animal, no se requiere tener un conocimiento técnico, sino la descripción formal de los hechos para que el perito pueda llegar a un esclarecimiento de la verdad, es decir, que el testigo tiene la obligación de reproducir observaciones concretas sobre el hecho que se busca resolver, dirigiéndose ante las autoridades para que el caso sea remitido a los especialistas competentes (Correa, 2007).

En el Título Décimo-Primero, Capítulo I (de la Denuncia Ciudadana) en la Ley Federal de Sanidad Animal, la cual involucra al territorio nacional mexicano en su totalidad, se establece que se puede denunciar cualquier hecho, acto u omisión que atente contra la sanidad animal (entendiéndose que es la que tiene por objeto preservar la salud, así como prevenir, controlar y erradicar las enfermedades o plagas de los animales, contemplándose dentro de sus actividades procurar el bienestar animal), para lo que se requieren los datos necesarios que permitan identificar al probable infractor y localizar el lugar de los hechos, así como los datos (nombre y domicilio) del denunciante. Una vez que se reciba la denuncia por parte de la Secretaría (SADER), se hará del conocimiento a la parte denunciada sobre las diligencias necesarias para la constatación de los hechos y sobre la evaluación correspondiente. A más tardar dentro de los treinta días hábiles siguientes a la presentación de una denuncia, se deberá hacer del conocimiento del denunciante el trámite que se haya dado a aquella, y en su caso, las medidas que serán tomadas.

El Capítulo III (De las Infracciones) de la misma ley define multas conforme a la gravedad de la falta y las condiciones económicas del infractor, de 20 a 100,000 días de salario mínimo vigente.

Derivado de esta ley, los estados dictan diversos medios por los cuales se puede realizar una denuncia sobre maltrato animal, por ejemplo, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México (PAOT), cuenta con líneas telefónicas para denuncia oral y un sitio web (<https://paot.org.mx/denunciantes/inicia-tu-denuncia.php>) en el cual, siguiendo el orden de la página, puede realizarse una denuncia en línea. En este mismo sitio se invita a la población usuaria a que, en caso de requerir intervención urgente (en que la vida de un animal esté en riesgo) puede realizarse una denuncia ante la Brigada de Vigilancia Animal al teléfono 5552089898, o en caso de estar ocurriendo el atentado en el momento, se dirija ante la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

5.3 Entrevistas sobre el Proceso de Denuncia

Con base en las leyes y normativa publicadas, se realizaron entrevistas a funcionarios públicos de las principales organizaciones e instituciones del ámbito legislativo, con el fin de esclarecer sus funciones, el proceso de denuncia, e identificar las problemáticas que se presentan en los procesos y trámites para la denuncia por maltrato animal, así como para conocer las actividades que llevan a cabo para promover el bienestar animal.

En el desarrollo de la entrevista, se utiliza “P” para indicar la pregunta o comentario por la parte entrevistadora, y “R” para indicar la respuesta por parte de los entrevistados.

5.3.1 Entrevista en AGATAN

La Agencia de Atención Animal (AGATAN) es un órgano desconcentrado del Gobierno de la Ciudad de México, cuyo objeto es generar y desarrollar las políticas públicas en materia de protección y cuidado de los animales en la Ciudad de México, así como la aplicación de las disposiciones de la presente Ley. Se coordina con el Gobierno de la Ciudad de México, Demarcaciones Territoriales, Organismos No Gubernamentales, Instituciones de Asistencia Privada y Asociaciones Civiles que realizan trabajo a favor de la protección de los animales. Sus funciones incluyen metodología específica para la estadística que se refiere a animales domésticos dentro de las demarcaciones de la Ciudad de México, la coordinación y concentración de los datos cualitativos y cuantitativos que se desprendan del Registro Único Digital para Animales de Compañía (RUAC) de la Ciudad de México, la coordinación y elaboración de estrategias para la estimación del control de población de los animales de compañía de la Ciudad de México basada en campañas

masivas de esterilización, programas de adopción y la captura de animales de compañía a petición ciudadana, así como de campañas masivas, permanentes y gratuitas de vacunación y esterilización.

Se realizó una entrevista al Jefe de Unidad Departamental de Asuntos Jurídicos y de Políticas de Protección a los Animales y responsable de la Unidad de Transparencia de la Agencia de Atención Animal, el licenciado Bely Rodarte:

P: ¿Está usted familiarizado con el concepto de bienestar animal? ¿Cómo lo define?

R: *“Podemos encontrar la definición en la misma Ley de Protección a los Animales. Parte del Bienestar Animal va enfocado, no solo a darle alimento o un hogar, sino cumplir con algo que está determinado como “Las Cinco Libertades”, cuando se cumplen todos estos elementos, se entiende que es Bienestar Animal”.*

P: ¿Cómo define el concepto de “maltrato animal”?

R: *“A partir de 2017, en la Constitución (refiriéndose a la Constitución Política de la Ciudad de México) se define a los animales como seres sintientes, aunque también, en general se les comprende como bienes muebles. Cuando afectan el bienestar animal en alguno de los elementos de las cinco libertades, existe maltrato animal. Aquí se pueden definir como ejemplos específicos el incumplir con los principios básicos”.*

P: ¿Qué acciones toma AGATAN para concientizar a la ciudadanía sobre la importancia del bienestar animal?

R: *“Se dan cursos a funcionarios públicos, así como a ciudadanos en general cuando lo llegan a solicitar. También se imparten webinars en plataformas como Facebook o de manera presencial en las jornadas de esterilización organizadas por la misma Agencia”.*

P: ¿Estas campañas las deben autorizar las alcaldías, o son independientes a éstas?

R: *“Podemos hacerlas en forma independiente, ya que contamos con los elementos necesarios, o bien, puede hacerse en forma coordinada con las alcaldías u otras organizaciones, como PAOT. Por ejemplo, con CORENADR se realizan actividades en forma coordinada, pero sobre el tema de medio ambiente”.*

P: ¿AGATAN puede actuar, por ejemplo, ante un caso de abandono de animales (vivos o muertos) en la vía pública, o en barrancas?

R: *“Estamos limitados por las atribuciones que nos confiere la Ley de Protección a los Animales, y estos casos le corresponden más a la alcaldía o bien, a la Brigada de Vigilancia Animal, que es un programa específico de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Cuando se trata de animales vivos en vía pública, la alcaldía puede actuar a través de clínicas veterinarias”.*

P: ¿Cuántas campañas que involucren el bienestar animal, que sean de su conocimiento, se encuentran activas en este momento? ¿Son temporales o permanentes?

R: *“Se realiza difusión a través de las redes sociales de la misma agencia, y se trata de hacer difusión en la alcaldía o jefatura, pero todo es básicamente por redes sociales”.*

P: Y por ejemplo, en el caso de personas mayores o personas de escasos recursos, ¿cómo pueden enterarse de estas campañas? Porque quizá existe una limitación por su parte poder tener acceso a redes sociales.

R: *“De cierto modo, no se generan volantes para cada jornada, y la difusión se hace con pocos recursos, pero se trata de hacer la difusión con anticipación, por ejemplo, durante la jornada que se está llevando a cabo, se les informa cuándo y dónde será la siguiente”.*

P: ¿AGATAN puede atender denuncias por maltrato animal?

R: *“Podemos asesorar, pero no se tiene la estructura o personal para dar la atención, pero se les asesora y se les dirige a la autoridad competente. Se ofrece una guía sobre dónde realizar la denuncia y el contenido necesario. Dependiendo del caso en particular, se les ofrece la asesoría para dirigirse ante las autoridades competentes, y cuando existe una denuncia, ofrecen también un dictamen u opinión técnica, e incluso informes médicos en que se hace una evaluación de los animales, cuando son necesarias las valoraciones médicas o etológicas, y esto ayuda a tener más elementos para emitir una mejor resolución, pero esto es a partir de la resolución ciudadana. al darnos*

parte, pueden tener más elementos para formalizar una denuncia y que sean un apoyo al juzgador para emitir una resolución”.

P: ¿Los recursos como las camionetas que se encuentran fuera de las instalaciones, qué función tienen?

R: *“Las camionetas son Unidades Médicas veterinarias. Tienen camillas y equipo necesario para realizar las esterilizaciones. Cada unidad tiene 2 mesas. También contamos con programas de voluntariado, de servicio social y otras actividades, en los cuales podemos apoyarnos para las campañas”.*

P: ¿Puede aprovecharse una esterilización para una consulta médica u otro procedimiento, por ejemplo, retirar tumores del cuerpo del animal?

R: *“Se les hace una valoración breve, por parte de los Médicos Veterinarios, pero si es algo muy especializado, se les canaliza al Hospital Veterinario de la Ciudad de México, pero en casos sencillos quizá sí puede realizarse un procedimiento bajo una carta de consentimiento informado”.*

P: ¿Cuál es su opinión personal sobre el proceso de denuncia por maltrato animal en México, cuáles son las deficiencias que ha detectado, los beneficios o algún aspecto que si usted pudiera, cambiaría en el proceso?

R: *“Creo que es viable, pero el tema de la pandemia ha hecho que las autoridades destinen ciertos recursos a temas más importantes, como la compra de vacunas o a los insumos médicos, y de cierto modo, se ha desprotegido el tema de cuidado animal. Otro problema es que las personas no saben qué tan alargado puede ser un proceso. Pero en general, creo que el proceso es viable”.*

P: Sobre las sanciones, ¿AGATAN ha estado involucrada en la dictaminación de sanciones, o de poderse adelantar a la sanción que merece un caso?

R: *“Nosotros tenemos la atribución de poder emitir opiniones técnicas, jurídicas, veterinarias; pero aquí cabe una recomendación, por ejemplo, que de acuerdo con una evaluación que se realiza, se determina el maltrato animal, para que con base en lo que decimos, el juez, con base en su experiencia, pueda determinar la sentencia. Nosotros solo somos una herramienta más. En un contexto amplio, un juez de lo penal, resolvió en una de sus sentencias, que la persona imputada tenía que venir a tomar un curso de bienestar animal para de cierto modo llevar el proceso de libertad, pero este sujeto debía de tomar el curso y además hacer las firmas en sentencia”.*

P: ¿Se vio una evolución real, en este caso?

R: *“Recibió una orden por parte del juez, y como hubo una colaboración, en este curso de concientización, podría decirse que sí tuvo mejora, pero como son personas “viciadas”, es difícil saber si solo “nos dan el avión” o si realmente existe una mejoría en su condición. A pesar de que no haya mucho personal, quizá seguir capacitando a fiscalías y ministerios pueda seguirse considerando esta resolución”.*

P: ¿Han tenido casos que involucren animales de compañía no convencionales o fauna silvestre?

R: *“Cuando se quemó el Mercado de Sonora, ha sido el único caso en que AGATAN asistió con esta competencia, pero al vernos llegar, las personas del Mercado metieron de nuevo a los animales, entonces la Agencia compitió solo para rescatar a cerca de 26 gatos, los cuales fueron rehabilitados en el Hospital Veterinario y se les metió en un programa de adopciones. Pero no es frecuente que nos hagan denuncias o pidan asesoría para animales silvestres o exóticos”.*

P: En cuanto a la denuncia, cuando llega un caso, ¿cree que debería existir una evaluación psicológica para el acusado?

R: *“Creo que es importante, pero no se realiza. Depende del caso en específico, pero si se determina que la persona es infractora, debería hacerse un estudio psicológico para determinar de una mejor forma cómo se va a resolver, quizá llegar a un acuerdo. Una resolución a veces puede ser solo una solución por la tangente, pero no se está realmente resolviendo el problema. Los juzgadores y la fiscalía nos solicitan que se informe sobre qué animales tiene registrados la persona, y por medio del Registro Único de Animales de Compañía, el RUAC, se puede determinar de cuántos animales es responsable la persona, pero si en su registro la persona tiene otros animales bajo su cuidado, puede ser*

de ayuda para determinar la tutoría y esto es por medio del RUAC de AGATAN. Aunque esto es subjetivo, porque hasta este momento, no todas las personas lo tramitan”.

P: ¿El RUAC es obligatorio o es opcional?

R: “Por ley, el RUAC es obligatorio para todas las personas que tienen animales de compañía. Fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y ya por ley, todos los animales de compañía deben estar registrados, pero no existe mucho conocimiento porque las personas no buscan como tal las publicaciones de la gaceta oficial”.

Por lo tanto, en un análisis de información, se determina que, en AGATAN son responsables de ofrecer cursos y organizar campañas para el bienestar y para la esterilización gratuita en animales de compañía convencionales (perros y gatos). También ofrecen asesorías telefónicas o por medio de los correos electrónicos en forma gratuita, y de igual manera ofrecen apoyo en los procesos de denuncia por maltrato animal a quien lo solicite, fungiendo como una herramienta de consulta, para la emisión de informes médicos y para la opinión médico-veterinaria o etológica ante las autoridades que competen en el proceso de denuncia. Incluso ofrecen capacitaciones a jueces cívicos y otras autoridades sobre bienestar animal.

En relación a otras de sus labores, el departamento jurídico de AGATAN nos aclaró que existe un antecedente de que una persona declarada como culpable por maltrato animal fue derivado a ellos para tomar un curso sobre bienestar animal, ya que su acto de violencia tuvo como sentencia su rehabilitación, en un acuerdo cuya segunda opción era el cumplimiento de una condena en instalaciones penales. Mientras tenía que firmar semanalmente su acuerdo de libertad, AGATAN era responsable de ofrecer la capacitación. Con base en este punto, la opinión del responsable del departamento es que la carencia de una evaluación psicológica en los casos por maltrato animal puede tener como consecuencia la libertad de una persona que cometerá las faltas nuevamente, con mayores precauciones, pero la evaluación especializada podría canalizar en una forma más segura y eficiente a las personas con esta tendencia.

AGATAN también cuenta con microsítios en su página de internet de información para la tenencia responsable de animales de compañía y diversos candidatos para la adopción responsable, entre los cuales se encuentran perros y gatos de varias edades y necesidades especiales.

La entrevista finalizó con la frase “Para AGATAN, toda vida animal es importante” haciendo énfasis en que mientras ellos puedan ayudar y apoyar en cualquier manera, los diversos departamentos que la conforman están dispuestos.

5.3.2 Entrevista a PAOT

La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México (PAOT) es un organismo público descentralizado de la Administración Pública. Su objeto es la defensa de los derechos de los habitantes de la Ciudad de México a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, por medio de la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial.

En materia de animales de compañía, sus definiciones sobre Bienestar Animal se basan en las publicadas por la OMSA (antes OIE), como “el estado físico y mental de un animal en relación a que el animal está sano (física y emocionalmente), cómodo, bien alimentado, seguro, sin dolor, miedo o ansiedad y es capaz de expresar su comportamiento natural”. Dentro de su página de internet (https://paot.org.mx/micrositios/sabias_que/BIENESTAR_ANIMAL/index.html), cuentan con diversos microsítios enfocados a la tenencia responsable, los métodos de evaluación del Bienestar Animal con base en las 5 Libertades Animales y las herramientas para su correcta evaluación (Guía de Bienestar en Animales de Compañía - disponible en el sitio web https://paot.org.mx/micrositios/animales/pdf/Resumen_bienestar_animal.pdf), mitos y realidades sobre los animales de compañía, sobre los cuidados necesarios, las leyes que defienden a los animales y el proceso de denuncia. También cuentan con una Guía de Animales de Compañía para Dueños Responsables (publicada por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional Autónoma de México), la cual es de recomendable lectura para cualquier tutor, propietario o público en general para conocer las necesidades básicas de

los animales de compañía, las responsabilidades como tutor, dueño, propietario o responsable del cuidado de los animales, disponible en https://paot.org.mx/micrositios/sabias_que/BIENESTAR_ANIMAL/pdf/Guia_Animales.pdf.

Se realizó una entrevista a la licenciada Erika Patricia Larios Muñoz, Subdirectora de Comunicación y Difusión de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial:

P: ¿Desde cuándo se considera en Ciudad de México la materia de Bienestar Animal? y ¿cómo define el término de Bienestar Animal?

R: *“Desconozco la legislación estatal, pero siempre se ha dicho que la Ciudad de México es punta de lanza en materia de Bienestar Animal. Incluso se especifica que los animales de compañía son seres sintientes que merecen un trato digno. Entonces, para mí, la definición de Bienestar Animal es en esencia, dar un trato digno y respetuoso, ser responsable y no solo darles comida, sino darles sus cuidados especiales, y claro, con base en las Cinco Libertades”.*

P: ¿Cuáles son las capacidades de PAOT en materia de Bienestar Animal?

R: *“Somos una institución local, es decir, solo en Ciudad de México, pero a nivel nacional existen al menos 18 procuradurías ambientales. PAOT integra la parte ambiental y urbana, siendo que la ambiental involucra la calidad del aire, las áreas verdes y arbolado y precisamente a los animales. En las estadísticas, ha crecido muchísimo el tema de los animales, cada vez existen más denuncias por maltrato animal, y las denuncias que se hacen son sobre todo por internet, en el sitio, y por vía telefónica. Lo que nosotros hacemos es que, cuando el riesgo del animal no es inmediato, o sea que su vida no está en riesgo inmediato, es que gestionamos la entrega voluntaria de los animales o se negocia un periodo de tiempo con el responsable del animal para resolver la situación”.*

P: Cuando se les hace una denuncia en que el denunciante requiere acción inmediata, ¿cómo se procede?

R: *“Somos cerca de 200 personas en PAOT, y de este número de personas, muchos son administrativos o atienden las áreas sustantivas, entonces el personal no tiene la capacidad ni los recursos para atender de manera inmediata, pero siempre, incluso en los sitios en que se realiza la denuncia, se da la información a la persona de que, en caso de que requiera atención inmediata, o si la vida del animal está en riesgo inmediato, se dirijan a la Brigada de Vigilancia Animal para atender la situación, o también para que se apoyen a los números de emergencia, como el 911”.*

P: ¿Cuáles son los recursos de los que carece PAOT para que pueda acelerarse el proceso de denuncia?

R: *“La primera barrera es el personal, que es poco en realidad. Otra carencia, por así decir, es que aún no se rompe la barrera de que los animales son cosas, entonces, como son considerados una propiedad, es difícil muchas veces el tema desde la negociación. Cuando se atiende una denuncia, lo primero es la negociación para la entrega voluntaria, y que esta entrega voluntaria no solo termine en sacar de ahí al animal, sino que se tiene que tener un lugar a dónde llevarlo, entonces PAOT cuenta con una red de protectoras, porque no cuenta con las instalaciones para recibirlos, entonces se contacta a estos protectores, que son personas de confianza que pueden apoyar en el rescate y en darles refugio a los animales. Si bien sí hemos recibido animales aquí, no tenemos las condiciones, porque los dejamos en oficinas vacías, bueno, donde tengamos espacio donde puedan estar bien, pero es una situación muy difícil. Son muchas denuncias, son muchos los casos y no son suficientes las personas que pueden recibirlos”.*

P: ¿Cuáles son los pasos a seguir para cuando el personal de PAOT ya tiene la custodia de los animales, ya que se dio la entrega voluntaria o involuntaria del animal?

R: *“PAOT capacita en materia de etología al personal y a los protectores, porque muchos son los casos de maltrato que involucran animales que presentan problemas de comportamiento y así se les puede dar un trato, como se dice, digno en cuanto a lo que seguramente han sufrido y que además puedan ser rehabilitados para organizarlos en el sitio de adopción, que es <https://paot.org.mx/adoptacdmx/index.php>, y en este sitio cualquier persona puede acceder y adoptar a los animales que se encuentran en custodia de nuestra red de protectoras”.*

P: ¿Qué acciones toma PAOT para mejorar la materia e importancia del concepto bienestar animal?

R: *“Se ha buscado abogar, con una sugerencia para la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, para que se incorporen conceptos, o actualizarlos, para que a la hora de aplicar las leyes no existan tantos huecos o ambigüedades que compliquen la resolución de los casos. A la vez, se está trabajando con la Fiscalía General de*

Justicia para un Protocolo de Actuación, a partir de lo cual se organizó un seminario que trató sobre el maltrato animal y la violencia intrafamiliar en el año 2020, y ahí nos dimos cuenta de las poblaciones vulnerables de la población, y que en muchos casos, el maltrato animal se relaciona directamente con la violencia familiar”.

“Además, el nuevo manual de campo (<https://paot.org.mx/pdfs/Valoracion-bienestar-perros-gatos.pdf>) se basó en establecer formatos que deben ser llenados cuando se valora a un animal motivo de denuncia, porque puede ser el caso en que un animal se vea en buenas condiciones, pero esta no sea la realidad. Por eso también se les capacita para hacer un reconocimiento de maltrato, y así se valora el caso para solicitar o no la entrega voluntaria o la resolución de la situación en un periodo de tiempo congruente con el caso que se presente.

Otra de las acciones que toma la PAOT es la creación de contenido digital, videos, posters y campañas que se difunden en internet. Esto con el fin de informar a la gente, desde las facultades de PAOT, la acción a tomar cuando ves un caso de maltrato animal, qué hacer por ejemplo para hacer tu denuncia, o a dónde dirigirse de acuerdo con el caso que tengas. Otra campaña es “¿Cómo saber que es maltrato?” y ha tenido buena respuesta por parte del público”.

P: En cuanto a la difusión de los conceptos, manuales, guías o incluso de las campañas, ¿dónde se llevan a cabo?

R: *“A todos nuestros proyectos se les hace difusión en nuestras redes sociales y en la misma página de PAOT, por ejemplo, en este departamento hacemos mucho lo que son videos animados, de corta duración, para mantener una comunicación sobre todos los temas en los cuales tenemos competencia, como por ejemplo, sobre los usos de suelo, campañas contra el exceso de ruido, cómo denunciar la tala ilegal, y varios de nuestros videos son enfocados en el bienestar animal y la tenencia responsable, incluso se ha tratado el tema del proceso de denuncia en este formato, que es muy dinámico y fácil de entender para la población en general.*

Además de las campañas en redes, también se han realizado eventos, uno de ellos tuvo mucho éxito porque era la historia de un perrito abandonado llamado “Rosendo”, que se narraba en forma de teatro con marionetas, y los niños a los que se les presentó esta obra tuvieron una respuesta muy, muy positiva. Han habido también eventos en escuelas, o en sitios públicos en que se narran cuentos y se hacen actividades de concientización del Bienestar Animal. Estos eventos han sido un poco más fáciles de seguir y difundir”.

P: Y para este caso, que la difusión se lleve a cabo por medio de redes sociales, ¿podría considerarse una dificultad el acceso a la información para personas mayores o de escasos recursos, es decir, para la población que no tiene acceso a estos medios electrónicos?

R: *“Sí, puede ser que realmente este sea un problema, porque la PAOT no cuenta con los recursos para hacer su difusión en periódicos, o de hacer posters o para hacer espectaculares en la vía pública, entonces, pese a que puede representar una dificultad, también podemos confiar en la comunicación interpersonal y en la difusión por medio de noticieros, que en sus noticias muestran o mencionan las acciones de PAOT en respuesta a las denuncias. Se tiene una aplicación para dispositivos móviles, pero no muchas personas la conocen. Aún así, sea de manera presencial, telefónica o electrónica estamos dispuestos a ofrecer el apoyo y brindar la guía e información para atender las necesidades de las personas. Ninguna llamada, ni nada, es una pérdida de tiempo. En PAOT siempre ofrecemos orientación y apoyo, incluso cuando no sea de nuestra competencia la preocupación de la persona”.*

La PAOT es el organismo a través del cual se realizan las denuncias, sin embargo, la primera acción ante casos de maltrato que han sido evaluados y verificados, será solicitar a los tutores o propietarios que resuelvan voluntariamente la situación, por ejemplo, si ha sido un animal cuya denuncia es que se encuentra amarrado en forma permanente, sin agua, comida y refugio, se le solicitará a la parte denunciada mejorar estas condiciones. En caso de no cumplir, se le solicitará la entrega voluntaria de los animales y conforme a la aceptación o rechazo de esta opción, se evaluarán las medidas a ser tomadas, pero no se retirará a los animales cuando no se haya convenido con el denunciante o algún protector registrado el destino inmediato del animal.

Entre sus muchas responsabilidades y competencias, la PAOT asiste a inmuebles en los que se encuentren animales vivos con destino a ser desalojados, y ya que en este organismo no se tienen las instalaciones necesarias para el albergue temporal o permanente de animales, se los deriva a protectoras independientes o privadas para que se les pueda brindar un hogar temporal a los animales que lo requieran, así como la atención médica y cuidados necesarios. Una vez que los animales se encuentran rehabilitados, son publicados en el microsítio de adopción de la PAOT,

AdoptaCDMX (<https://paot.org.mx/adoptacdmx/>), plataforma a través de la cual se ha logrado la adopción de más de 860 perros y gatos. Cuando se retira de un inmueble a especies exóticas, o animales de compañía no convencionales, son derivados a la PROFEPA para su correcto manejo, evaluación y destino.

Como fin de la entrevista, se agregó el comentario *“Se agradece en forma infinita el interés que se le ha dado a los temas de bienestar y maltrato animal, y en PAOT estamos trabajando para poder resolver en forma pronta las denuncias, sin embargo, ante los pocos recursos y presupuesto disponibles, apenas damos abasto, por lo que se le pide al público en general paciencia y seriedad en sus denuncias; les aseguramos que estamos trabajando en resolverlas. Todas las denuncias en PAOT terminan en una resolución”*.

5.3.3 Brigada de Vigilancia Animal

Fundada en el año de 2005, la Brigada de Vigilancia Animal (BVA) de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, es la encargada de salvaguardar el bienestar animal mediante su actuación en la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México. Entre sus funciones, se encuentra la difusión del cuidado, respeto y cuidado a los animales habitantes de la Ciudad de México, acudiendo a su auxilio en casos necesarios, además de la prevención del maltrato animal, el rescate y el cuidado de animales, atendiendo denuncias sobre maltrato animal en las 16 alcaldías que conforman a la Ciudad de México.

Cuenta con 79 elementos humanos capacitados para el rescate de animales en situaciones que comprometen su vida, como es el caso de la situación de maltrato, abandono, o su presencia en vialidades, barrancas, ductos, árboles, canales o lugares de difícil acceso.

También es de su competencia actuar ante situaciones en que los animales son vendidos en la vía pública, realizando operativos y retiro de los animales, así como en la detección de anomalías en establecimientos dedicados a la venta de animales vivos, en peleas ilícitas de animales y el rescate de animales silvestres. Una vez que los animales han sido retirados o rescatados, las funciones de la BVA incluyen la rehabilitación, la esterilización de perros y gatos y la promoción para la adopción de los animales rescatados, cuyo catálogo se encuentra disponible en el sitio web <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Documentos/Brigada%20de%20vigilancia%20animal/catalogo-adopt-a-un-animal-de-compania17062021-1.pdf>.

5.3.4 Entrevista a Protectoras de Animales

Se solicitó la participación a diez personas dedicadas a la protección, rescate y refugio de animales de compañía en situación de maltrato o abandono, de las cuales únicamente se obtuvo respuesta de tres. La información que proporcionaron es de vital importancia para evaluar los conceptos de bienestar y maltrato animal, la función de las asociaciones, grupos o protectoras de animales independientes y rescatistas, así como sus experiencias en el proceso de denuncia del maltrato animal en México.

En el desarrollo de la entrevista, se utiliza “P” para indicar la pregunta o comentario por la parte entrevistadora, y “R” para indicar la respuesta por parte de los entrevistados, “R1”, “R2” y “R3” para obtener en forma organizada las respuestas para su posterior análisis:

P: ¿Está usted familiarizado con el concepto de bienestar animal? ¿Cómo lo define?

R1: *“Es cuando, tal cual, el animal se encuentra en un buen estado, de salud, de alimentación y de comodidades en general; no sólo es darle casa, sino que esa casa sea digna. Lo mismo para el alimento, no solo quitarle el hambre, porque tienes que cuidar que sea buen alimento y buenas porciones”*.

R2: *“Como tal, es que el animal esté bien en todos los aspectos. Que no sufra hambre, frío, enfermedad o incomodidad, y que el trato que se le ofrece es de respeto, como lo que es: un ser vivo que siente”*.

R3: *“El estado de bienestar involucra 5 grandes aspectos, que se conocen como las 5 libertades: que sea libre de sed, hambre, enfermedad, incomodidad y que sea libre de expresar su comportamiento”.*

P: *¿Cómo define el concepto de “maltrato animal”?*

R1: *“Cuando no tratas bien a un animal. No solo es la violencia física, también ignorar sus necesidades es un tipo de maltrato; lo que decíamos de darle derecho a la salud y brindarle los cuidados necesarios... cuando no se hace esto, eso es maltrato”.*

R2: *“Cuando no cumples con las necesidades de bienestar, o sea, cuando no le das atención médica, cuando no lo alimentas, cuando no le das agua, lo humanizamos o hasta cuando se comete violencia, como golpes”.*

R3: *“Es cuando se rompe el bienestar animal, cuando no se cumple con cualquiera de las 5 libertades de los animales, se alcanza el maltrato. Quiero destacar que no es que sea un maltrato siempre voluntario, pero son situaciones que pueden arreglarse o solucionarse, por ejemplo cuando tal vez no les dan la comida acorde a la edad y el peso...”.*

P: *¿Qué acciones toma para concientizar a la comunidad sobre la importancia del bienestar animal?*

R1: *“Creo que sobre todo esto es lo que hago en las redes sociales. Inculcar el respeto a los animales y la empatía, porque creo que cuando algo te llega al corazón, o lo ves como algo similar en tu vida diaria, el hecho de que lo asocies, a que son situaciones reales que sufren los animales, así la gente toma conciencia de lo que es maltrato y de lo que es una adopción responsable”.*

R2: *“Actuar en conjunto con las campañas que organizan las autoridades o la alcaldía, aprovechar las oportunidades que otros realizan, incluyéndome en proyectos y dando pláticas en donde se hacen las campañas sobre bienestar, alimentación, de esterilización... en general sobre lo que es realmente tener una mascota; y me encanta cuando van niños, porque son los que mejor aceptan la información sobre la responsabilidad de tener una mascota”.*

R3: *“En mi caso, fundé una clínica de esterilización a bajo costo y trabajamos en conjunto con las autoridades municipales en campañas de vacunación gratuita, inculcando la importancia de estas prácticas por medio de pláticas”.*

P: *¿Es usted afecto en asistir a las campañas de esterilización o vacunación?*

R1: *“No como tal a campañas, aprovecho cualquier oportunidad a bajo costo para llevar a esterilizar a los animales que voy agregando a la manada”.*

R2: *“Sí, de hecho cuando nos unimos a las campañas me comunico con varias personas para que cada uno pueda responder por uno o dos animales, ya sea perro o gato, pero siempre aprovechamos las campañas, porque hacerlo normal en una clínica privada nos hace tomar decisiones como “comida o esterilizar”, y siempre optamos por comida”.*

R3: *“Tanto campañas como la propia clínica de la que soy parte, todas las oportunidades, cuando se presentan, son justo eso, algo que puedes aprovechar”.*

P: *¿Cómo se entera de las campañas, y a cuáles ha asistido?*

R1: *“Son varias, pero siempre me entero por redes sociales”.*

R2: *“Normalmente nos enteramos por redes sociales, especialmente en Facebook, y sí, hemos asistido a varias, a veces aunque nos quede algo lejos”.*

R3: *“Las redes sociales son la forma en la que podemos estar pendientes de campañas, creo que es la mejor forma en estos días de enterarse de lo que sea”.*

P: *¿Puede explicar el proceso por el cual podría denunciar un caso de maltrato animal?*

R1: *“Hay números a los que se puede llamar, por ejemplo a la Brigada de Vigilancia Animal o a la PAOT, o en los sitios. En mi caso he realizado un par de denuncias en la página de PAOT y el sitio te va llevando de la mano en el proceso, creo que es un excelente medio”.*

R2: *“Por las diferentes redes sociales, por ejemplo en PAOT o ante la Brigada Animal (refiriéndose a la Brigada de Vigilancia Animal), pero yo jamás he denunciado un caso. He estado presente cuando otras personas hacen denuncias, y según entiendo puedes llamar a los teléfonos o hacerlo directo en el sitio o en las redes sociales, como en Twitter y ya solo etiquetas a muchas personas”.*

R3: *“El gobierno cuenta con números de emergencia, números de denuncia e incluso en el 911. Sé que a veces la respuesta no es inmediata, pero uno tiene que insistir en la importancia de lo que se está denunciando”.*

P: ¿Alguna vez has realizado una denuncia por maltrato animal? ¿Cómo fue la experiencia?

R1: *“Sí, y la verdad me he llevado experiencias de todo tipo. Una vez denuncié el maltrato a un perro porque diario se escuchaba que lloraba horrible, yo pues hice la denuncia, y cuando me respondieron el correo electrónico, lo que me dijeron es que si fueron a verificar, pero que el animal se encuentra en buenas condiciones, entonces la resolución no la vi muy clara. Pero han habido otros casos en que sí he aceptado a los animales aquí porque ellos no tienen a dónde llevarlo, y si han sido más experiencias buenas que malas. Lo que sí, muy lento el proceso, pero no hay que desesperarse”.*

R2: *“Personalmente no, pero varios conocidos sí lo han hecho, y pues, hay de todo. Algunos me dicen que les hicieron un seguimiento muy rápido y oportuno y otros se cansan de insistir y pues, yo comprendo los 2 puntos de vista, aunque no sé si depende de la zona en que denuncias, pero sé que por ejemplo los de Brigada de Vigilancia Animal, tardan pero llegan. Así como es el caso de ambulancias y patrullas para nosotros las personas, pues no es inmediato, pero responden”.*

R3: *“Algo que he notado, es que si la autoridad tiene empatía en el tema, trabaja en forma excepcional, pero sí he tenido encuentros con personas indiferentes que no quieren tomar acción alguna. Y sí, a veces los tiempos de respuesta, uno los quiere “luego luego”, pero varias veces tardan en responder o en tomar acción, pero hay que ser siempre educados y pacientes para lograr que se resuelvan las cosas, pero sobre todo, insistir hasta que se resuelva”.*

P: ¿Tú o tu organización se encuentran registrados ante las autoridades como Asociación Protectora de Animales o algo similar?

R1: *“No, no sabía que tenía que registrarme. Yo comencé rescatando una camada de gatitos y los di en adopción, y así fui siguiendo con labores de refugio, y he tenido hasta 20 perros y 10 gatos aquí en la casa. Pero prefiero mantenerme así como refugio independiente y para la adopción mientras tenga los recursos para alimentarlos y mantenerlos en buenas condiciones”.*

R2: *“No, pero ha sido más desidia y que no soy muy bueno para el papeleo, creo que sí debo registrarme, pero necesitaré ayuda después para hacerlo bien, porque sí nos hacen donaciones, pero son casi siempre personas que adoptan a algún animalito y nos dan dinero o comida para seguir trabajando en esto, aunque a veces no sea posible tener todo extremadamente limpio o a todos extremadamente cómodos, y creo que me da miedo que no me autoricen y esto más bien me afecte a que si sigo como estoy”.*

R3: *“Sí, de hecho esto ayuda mucho a que las donaciones de las personas sean con toda la confianza de nuestras labores y responsabilidades”.*

En cuanto a los conceptos de bienestar y maltrato animal, coinciden con los de la Legislación Mexicana y la Organización Mundial de Sanidad Animal, lo cual expresa que las personas dedicadas a esta labor se encuentran en la constante búsqueda de información sobre los conceptos generales. La mayoría de asociaciones se dedican, además del rescate, refugio y protección de animales, a dar pláticas en redes sociales, escuelas o a grupos organizados para la concientización sobre el bienestar animal y las necesidades básicas de los animales de compañía, manteniendo como un pilar fundamental, en todos los casos, la difusión de las 5 Libertades Animales.

Algunos se encuentran en un trabajo conjunto para trabajar con las autoridades para que el tema de políticas públicas, la promoción de las campañas de adopción y la importancia de las campañas de vacunación, desparasitación y esterilización de perros y gatos sean promovidas. Una de las protectoras incluso fundó una clínica de esterilización a bajo costo y trabajan en conjunto con las autoridades municipales en campañas de vacunación gratuita, inculcando la importancia de estas prácticas por medio de pláticas en los sitios en los que se realizan las campañas.

En cuanto al proceso de denuncia, los tres protectores entrevistados cuentan con los números telefónicos y correos electrónicos de contacto con las organizaciones, dependencias u organismos estatales y municipales dedicados a la protección y bienestar animal, por lo que se narraron experiencias de todo tipo, incluyendo excelentes experiencias, con respuestas sumamente rápidas y eficientes, aunque también narran malas experiencias con individuos autoritarios incapaces y de nula cooperación. Una de las protectoras nos menciona que se ha dado cuenta de que si la autoridad tiene empatía en el tema, trabaja en forma excepcional, pero se han encontrado con personas indiferentes que no se encuentran dispuestas a tomar acción alguna. En los tres casos fueron muy claros en que estos son casos aislados, y

la mayoría de las veces, la respuesta era buena y la coordinación de acciones ha sido eficiente, dentro de los plazos prometidos y bajo los protocolos establecidos por los organismos e instituciones en sus reglamentos orgánicos.

Dos de los protectores mencionaron que, aunque la denuncia puede ser a veces un proceso que toma tiempo, y en ocasiones llega a ser frustrante por los requisitos que se solicitan, es muy importante ser empático con las autoridades, ya que el tema de protección animal ha tomado gran importancia y ha sido tan difundido que es difícil poder cumplir en un corto periodo de tiempo con todas las visitas o con todas las denuncias que se les presentan, pero nunca han dejado de lado la importancia de la resolución de un caso.

De los entrevistados, únicamente una de las protectoras se encuentra registrada ante las autoridades estatales, mientras que los otros dos únicamente cumplen con la labor por la comunicación continua en redes sociales. Uno de éstos, comenzó rescatando una camada de gatitos y ofreciéndoles en adopción, y al tener los recursos suficientes para continuar con labores de refugio y protección, ha llegado a tener hasta 20 perros y 10 gatos en su casa, no en un establecimiento registrado y autorizado. De acuerdo a la entrevista, no busca registrarse como asociación protectora de animales, sino que se mantendrá en labor de refugio y adopción mientras cuente con los recursos para alimentarlos y mantenerlos en buenas condiciones. Otro de ellos trabaja en conjunto con varios rescatistas, todos con casa propia, en las cuales dan albergue a varios animales, e incluso admite que no siempre puede cumplir con los protocolos de medicina preventiva e higiene que los animales merecen por falta de recursos económicos.

Entre los protectores que no se encuentran registrados, se sostienen por medio de donaciones, ya que sus recursos económicos son limitados al tener tantos animales en refugio. Las donaciones se encuentran limitadas porque, precisamente al no estar registrados, la gente que no les conoce, desconfía y no contribuyen. Las donaciones que reciben son por medio de los animales que dan en adopción, ya que solicitan a los adoptantes una cantidad de dinero voluntaria para poder continuar con la labor. Esto limita su capacidad de ofrecer a todos los animales bajo su cuidado las condiciones alimentarias y médicas necesarias para cumplir con un bienestar animal adecuado.

Se concluye que es de vital importancia estar registrado como una Asociación Protectora de Animales para poder recibir apoyos y donaciones en forma, ya que al no estarlo, las posibles donaciones presentan factores de riesgo y desconfianza. Una vez que se está registrado, puede contarse con la comunicación y coordinación con las autoridades para facilitar las labores de rescate, protección y cuidado de animales.

6. Situación Actual y Visión del Futuro del Bienestar Animal en Animales de Compañía

De acuerdo con el Índice de Bienestar Animal elaborado por Protección Animal Mundial (API), en una clasificación que considera a los países por su compromiso sobre la protección de los animales en su legislación, el bienestar animal y por reconocer la sintiencia animal, se demuestra que Reino Unido, Nueva Zelanda, Suiza y Austria son calificados con las puntuaciones más altas, mientras que en México, en un análisis realizado en 2020 se describe la siguiente situación en el marco del Bienestar Animal:

- Las legislaciones proveen una buena base al contemplar las 5 Libertades Animales, sin embargo, existen discrepancias entre las Leyes Federales y las Leyes Estatales, por lo que se determina que no existe una verdadera regulación a nivel nacional en lo que respecta a Bienestar Animal.
- Las legislaciones en México presentan limitaciones en las que se asegura la salud animal por encima del bienestar animal; tal es el caso de estados que permiten las peleas y corridas de toros dentro del territorio nacional.
- La sintiencia animal no es reconocida a nivel federal; se encuentra limitada a sólo algunos estados, como es el caso de Michoacán y la Ciudad de México.
- Algunos estados limitan su protección ante animales considerados “pestes o plagas”.

- La protección del bienestar animal es inconsistente y se mantiene una brecha estatal en cuanto a definiciones básicas y estándares de bienestar.
- La legislación estatal es libre en la ejecución de campañas de bienestar animal, vacunación y esterilización, lo que se relaciona a inconsistencias con las leyes federales sobre la necesidad de dichas acciones. En adición, las campañas no se encuentran unificadas y no se llevan a cabo en fechas específicas planificadas con anticipación, por lo que la población no suele estar preparada para participar en ellas.
- No todos los estados establecen un número máximo de horas de trabajo por día, o días de cuarentena o confinamiento para los animales.
- El protocolo de manejo y bienestar en animales de laboratorio con fines de investigación y educación es deficiente en comparación con los establecidos por la OIE (hoy OMSA).
- Las leyes que protegen la caza temporal autorizada son deficientes en cuanto al protocolo, método de muerte a los animales y tiempos máximos de manipulación.
- Una deficiencia importante es que los órganos de apoyo en casos de bienestar animal son regulados de forma regional y estatal, por lo que no existe un protocolo de denuncia o acción específico y claro en forma federal, lo que complica la claridad y seguimiento de los procesos.
- Las recomendaciones publicadas por la OIE (hoy OMSA) son seguidas en forma básica y deficiente.

La OIE (hoy OMSA), en 2017 publicó la “Estrategia Mundial de Bienestar Animal de la OIE”, cuya visión es “un mundo en el que el bienestar de los animales se respete, promueva y avance, de manera que complemente la búsqueda de la sanidad animal, en bienestar humano, el desarrollo socioeconómico y la sostenibilidad del medio ambiente” y fue creada para orientar y coordinar las acciones de la organización en el campo del bienestar animal, comprendiendo que los propósitos legítimos de los animales incluyen el trabajo, la compañía, la producción de alimentos, los fines científicos y educativos con transporte y comercialización, pero bajo dichos propósitos debe implicarse la responsabilidad ética para garantizar su adecuado manejo y su reconocimiento como seres sensibles.

En la Estrategia Mundial de Bienestar Animal de la OIE se describen cuatro pilares: 1) el desarrollo de normas de bienestar animal en cooperación con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales regionales e internacionales; 2) el refuerzo de competencias y educación, incluyendo herramientas y actividades de formación junto con la inclusión del bienestar animal en el plan de estudios escolares; 3) la comunicación con gobiernos, organizaciones y el público, con el fin de proporcionar información precisa, accesible y oportuna sobre el bienestar animal; y 4) la implementación de normas y políticas de bienestar animal. El fin de este proyecto es establecer un foro de impulso y apoyo al desarrollo, evolución e implementación de estrategias para consolidar las relaciones entre la ciencia del bienestar animal y otras disciplinas.

En la búsqueda del bienestar animal en la sociedad actual, se debe ser competente, compasivo e informado para poder enfrentar los problemas específicos, siendo en ocasiones necesario separarse de la propia personalidad y ver los diferentes ángulos de una misma situación, siendo conscientes de que ningún individuo posee el derecho absoluto de asignarse valores superiores al comprarse con otro individuo en diferentes circunstancias; la meta debe ser la justicia para los animales, es decir, lo justo para todas las partes involucradas en un proceso, siguiendo un interés honesto y comprometido (Webster, 2005).

Para que cualquier país se pueda considerar “protector de los animales”, es necesario promover el trato a los animales como seres dignos de respeto, dar a conocer y difundir las leyes y sanciones en actos que involucran maltrato animal, además de exigir una pronta respuesta de las autoridades ante una denuncia y exigir el cumplimiento de la ley, así como generar información que se agregue a los programas de educación pública, sobre la tenencia

responsable de animales de compañía (Santoyo Arrijoa, 2022).

7. Conclusiones

El concepto “Un Bienestar” define que se mantiene una estrecha relación entre el bienestar de los animales y el bienestar de los seres humanos. Según la OMSA, el bienestar animal involucra la salud física, el estado emocional y el comportamiento, en el sentido en que el animal no sufre dolor, miedo o estrés. A partir del inherente valor de los animales dentro de la sociedad, debe considerarse el factor de la salud pública, la cual se rige a partir de la relación entre el ambiente, el ser humano y los animales bajo el concepto de “Una Salud”, y por ende, se considera ahora el concepto global “Una Salud - Un Bienestar”.

Cuando se incumple con cualquiera de las 5 libertades animales (libres de hambre y sed, libres de sufrimiento e incomodidad, libres de dolor, lesiones o enfermedad, libres de temor o estrés, y libres de manifestar su comportamiento natural) se alcanza el maltrato, y debe analizarse la naturaleza del mismo, por ejemplo, analizando la configuración social, así como los aspectos culturales, políticos e incluso religiosas, puesto que la visión del individuo acerca del trato hacia los animales puede ser orientada, pero siempre con la variable personal de la perspectiva individual.

A partir de la configuración social y cultural, se abordan las posturas éticas que cuestionan el valor de los animales, por ejemplo, la bioética y la ética zocéntrica. La primera define una postura en la que el ser humano puede beneficiarse de los animales, mientras que la segunda establece una discusión sobre los derechos de los animales, proponiendo la igualdad como un principio básico. La ética antropocéntrica mantiene que el ser humano se encuentra por encima del ambiente y de los animales en una configuración piramidal. Las diferencias entre las posturas éticas también definen el comportamiento de un individuo hacia los animales, pero cuando se dirige el pensamiento hacia las acciones, además de los puntos anteriormente mencionados, debe ser tomado en consideración un perfil psicosocial del individuo que practica el maltrato.

La salud psicosocial del individuo, al ser evaluada mediante el trato que ofrece a los animales, puede funcionar como un indicativo para comprender si el maltrato hacia los animales puede derivar en el maltrato hacia las personas, por ende, a la sociedad. En esta idea, varios especialistas en materia de psicología están de acuerdo y han concluido en sus estudios que el maltrato animal está relacionado directamente con conflictos sociales y personales, es decir, que el estado afectivo, de salud mental y factores económicos, educativos y culturales forman ideas sobre el trato que merecen los seres vivos humanos y no humanos.

En 1635 se describe por primera vez una ley en que se castiga la crueldad hacia los animales, y desde la fundación de la UFAW, en 1938 se establece que “los problemas de los animales deben ser abordados (...)”, sin embargo, en México, no fue hasta el año 2007 que se publicó la primera ley que protege a nivel federal (con validez en todo el territorio nacional) los derechos de los animales, la Ley Federal de Sanidad Animal. En esta ley se define la responsabilidad que la ciudadanía adquiere al mantenerlos bajo su cuidado. Previo a esto, la Ciudad de México fue pionera en materia de bienestar animal a nivel nacional con la publicación de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México (2002), pero hasta el año 2013 se comenzó a considerar el maltrato animal como un delito.

Cuando una persona es testigo de un caso de maltrato animal, se ve en la responsabilidad social de informar a las autoridades por medio de una denuncia. Una vez que los casos por maltrato animal son investigados, la participación de un médico veterinario forense es de suma importancia, ya que no será el responsable de emitir un juicio, pero sí se le confiere la responsabilidad de describir el estado del animal (vivo o muerto), las lesiones que presenta, y que esta conclusión pueda ser derivada a un juez que dicte la sentencia de acuerdo con los hallazgos y las características propias del caso investigado.

Se hace evidente que el sistema legislativo y el sistema judicial en México son deficientes al ser comparados con otros países, y con los principios definidos por la Organización Mundial de Sanidad Animal, y que se encuentran en el proceso de mejora.

8. Discusión

En cuanto a los conceptos que involucran el Bienestar Animal, podría sugerirse una evaluación a nivel nacional por parte de las autoridades para unificar la legislación, ya que en algunos estados no se consideran conceptos básicos como “animal de compañía”, “maltrato”, “sufrimiento” o “bienestar”, por lo que la acción de las autoridades pudiera depender de estos principios para actuar ante casos de maltrato. Otra sugerencia incluiría una revisión y actualización en la Ley Federal de Sanidad Animal para no dejar “huecos” que afecten el estado legal de los animales en los diferentes estados. Esto con el fin de que la protección hacia los animales sea competente, con protocolos y principios unificados en todo el territorio nacional, bajo las recomendaciones de la Organización Mundial de Sanidad Animal.

Bajo los estatutos de la Ley Federal de Sanidad Animal se contempla que el proceso de denuncia debe contar con ciertas características para que tenga su debido seguimiento, y ya que estas características no son siempre cubiertas por los denunciantes, muchas de ellas no alcanzan el carácter de ser aprobadas para su seguimiento a causa de nula respuesta por parte del ciudadano que la presentó. Mismo es el caso de las denuncias presentadas ante PAOT, en que la verificación de los casos suele ser impedida por la falta de comunicación con el denunciante, en que si no existe ratificación, el caso se descarta. Esto podría deberse a la falta de conocimiento por la parte denunciante, en que debe dar su información personal para dar seguimiento a un caso, pudiendo elegir si sus datos podrían ser revelados o si desea mantenerlos en forma confidencial. Esta desidia, junto con la espera de que los casos sean resueltos de manera inmediata, es lo que con mayor frecuencia impide la resolución en casos de maltrato animal.

Posterior a la denuncia, cuando se ubica al sujeto responsable del acto de maltrato, no existen elementos dentro de la legislación que dirijan al infractor a una evaluación psicológica, por lo que las infracciones podrían ser repetidas cuando se mantiene en estado de libertad a una persona que ha atentado en contra de un animal, por lo que podría sugerirse añadir este requisito en un proceso de juicio para limitar en un grado de mayor importancia a aquellos que actúen en contra de la integridad y el bienestar de los animales.

Por otra parte, en el caso de animales de compañía (convencionales y no convencionales) podría ser necesario implementar un registro similar al RUAC, e incluso similar a las marcas obligatorias en especies exóticas, a nivel nacional, puesto que esto podría ser un punto elemental para que, si un maltratador ha sido sancionado, se le limite la capacidad de tener animales de compañía bajo su custodia y así se limiten los índices de repetición en actos de maltrato o crueldad hacia los animales bajo cuidado humano.

Es probable que se requiera la participación ciudadana y de las autoridades para cumplir con la promoción sobre el trato digno y respetuoso que merecen los animales para que así se cumpla, en toda la extensión del concepto, el Bienestar Animal, y que el maltrato sea sancionado, de tal forma que México pueda llamarse un país libre de maltrato animal.

Bibliografía y Referencias

- Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México. (2022). Padrón de Asociaciones Protectoras de Animales y Organizaciones Sociales. AGATAN. Disponible en sitio web: <https://agatan.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5f0/c9b/b17/5f0c9bb17cd80777032074.pdf>
- Agrupaciones Por los Animales de México. (2020). Miembros Afiliados que Conforman APASDEM. APASDEM. Disponible en sitio web: <https://www.apasdem.org.mx/>
- Akhtar A. (2012). *Animals and Public Health - why treating animals better is critical to human welfare*. Inglaterra: The Palgrave Macmillan Animal Ethics Series.
- Alonso MVM & Alvarado RB. (2017). Bienestar animal, una verdadera actitud hacia los animales o una simple “moda” de nuestros tiempos. *CULCyT*, 14 (63), pp. 351-353.

- API Animal Protection Index. (2014). Conozca el índice de bienestar animal en su país. <https://www.worldanimalprotection.cr/noticias/conozca-el-indice-de-bienestar-animal-en-su-pais>, de World Animal Protection. Disponible en sitio web: <https://api.worldanimalprotection.org/indicators#Legislation>
- Arkow P. (1999). *The Evolution of Animal Welfare as a Human Welfare Concern*. En *Child Abuse, Domestic Violence, and Animal Abuse (19-37)*. Indiana, E.U.A.: Purdue University Press. Disponible en sitio web: <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=DzqUJ0l42T0C&oi=fnd&pg=PR13&dq=arkow+1999&ots=dzRwr2GGor&sig=Y7sqrxTw5gt3nXOu4-4C33CY6CQ#v=onepage&q=evolution&f=false>
- Arvizu Tovar LO & Márquez Rábago SR. (2008). *Marco Legal de la Medicina Veterinaria y Zootecnia*. Defensa jurídica del gobernado. México. El Manual Moderno.
- Arvizu Tovar L. (2012). *Normas oficiales mexicanas aplicadas a la sanidad y producción animal*. Universidad Autónoma de Sinaloa. Disponible en sitio web: http://handbook.usfx.bo/nueva/vicerrectorado/citas/AGRARIAS_7/AGROFORESTERIA/ALTERNATIVAS%20EGNOLOGICAS.pdf#page=13
- Aschengrau A. & Seage GR. (2020). *Essentials of Epidemiology in Public Health*. Estados Unidos de América: Jones & Bartlett Learning.
- Bailey D. (2016). *Practical Veterinary Forensics*. Estados Unidos de América: CABI.
- Bauerfeind R, von Graevenitz A, Kimmig P, Schiefer HG, Schwarz T, Slenczka W & Zahner H. (2013). *Zoonoses - Infectious Diseases Transmissible from Animals to Humans*. Estados Unidos de América - Canadá: ASM Press.
- Bernuz MJ. (2015). El maltrato animal como violencia doméstica y de género. Un análisis sobre las víctimas. *Revista de Victimología*, 2, p. 97-123. DOI: 10.12827/RVJV.2.05
- Blosch M. (2012). *The History of Animal Welfare Law and the Future of Animal Rights: Western University - Electronic Thesis and Dissertation Repository (803)* Disponible en sitio web: <https://ir.lib.uwo.ca/cgi/viewcontent.cgi?article=2089&context=etd>
- Brownlie HWB. & Munro R. (2016). The Veterinary Forensic Necropsy. *Veterinary Pathology*, 53(5), 919–928. doi:10.1177/0300985816655851
- Byrd JH, Norris P. & Bradley-Siemens N. (2020). *Veterinary Forensic Medicine and Forensic Sciences*. Estados Unidos de América: CRC Press.
- Chávez Tortolero M. (2004). La ética ambiental como reflexión en el marco de la educación en ciencias y en tecnología: Hacia el desarrollo de la conciencia de la responsabilidad. *Educere*, 8(27),483-488. ISSN: 1316-4910. Disponible en sitio web: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=35602706>
- Clement G. (2016). After Regan: Animal Rights and Lifeboat Scenarios. *Journal of Animal Ethics*, 11, pp. 99-104. University of Illinois Press. ISBN: 978-1498531900
- Comisión Europea. (2004). *Global conference on animal welfare: an OIE initiative*. Proceedings. París, 23-25 de febrero. Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.

- Consejería Jurídica y de Servicios Legales. (2013). El maltrato o crueldad a animales será desde ahora delito culposo y se castigará la omisión o negligencia que cause lesiones o la muerte. Gobierno de la Ciudad de México. Disponible en sitio web: <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/noticias/noticia/886-el-maltrato-o-crueldad-a-animales-sera-des-de-ahora-delito-culposo-y-se-castigara-la-omision-o-negligencia-que-cause-lesiones-o-la-muerte>
- Correa Alarcón F. (2007). Medicina Forense Veterinaria - Importancia de los conocimientos medicolegales para el veterinario. Criminalistica.com.mx. Disponible en sitio web: <https://www.criminalistica.mx/areas-forenses/medicina-forense/1184-medicina-forense-veterinaria>
- d'Angelo D, Ciani F, Zaccherini A, Tafuri S, Avallone L, d'Ingeo S & Quaranta A. (2020). Human-Animal Relationship Dysfunction: A Case Study of Animal Hoarding in Italy. MDPI - Animals, 10 (9), <https://doi.org/10.3390/ani10091501>
- Detels R & Tan CC. (2015). The scope and concerns of public health. Oxford Textbook of Global Public Health (pp. 03-18). Reino Unido: Oxford University Press.
- Dirección General de Comunicación Social (DGCS) de la Universidad Nacional Autónoma de México (U.N.A.M.). (2021). Imparte la UNAM primer diplomado de Medicina Forense Veterinaria. UNAM. Disponible en sitio web: https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2021_572.html
- Esch KJ, Brewer MT & Petersen CA. (2014). Pathogenesis of Important Zoonoses. Pathobiology of Human Disease: A Dynamic Encyclopedia of Disease Mechanisms. Comparative Pathology, pp. 1083-1100. Elsevier. DOI: <http://dx.doi.org/10.1016/B978-0-12-386456-7.03409-2>
- Fernández Poza M. (2019). Recursos de comunicación ante el discurso animalista. Selecciones Avícolas, de Jornadas Profesionales de Avicultura. Disponible en sitio web: <https://seleccionesavicolas.com/files/digital/revista-de-avicultura-seleccionesavicolas/JPA2019/20191007-1545-Mar-Fernandez-ASEPRHU-Recibida-20191108.pdf>
- Fuentes Cintra M, Pérez García L, Suárez Hernández Y, Soca Pérez M & Martínez Martínez A. (2006). La zoonosis como Ciencia y su Impacto Social. REDVET. Revista Electrónica de Veterinaria, VII (9), pp. 1-19. ISSN 1695-7504. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=63612675013>.
- Galindo ER (2015). Comentario a propósito del Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (México), para la Protección, Rescate, Concientización, Respeto y Bienestar Animal. In dA. Derecho Animal. Forum of Animal Law Studies (Vol. 6, No. 1, pp. 1-8). Disponible en sitio web: <https://raco.cat/index.php/da/article/view/v6-n1-ramirez/440696>
- García Pinillos R. (2018). One Welfare - A Framework to Improve Animal Welfare and Human Well-being. Reino Unido: CABI.
- Geraldo E. (2021). La Medicina Veterinaria Forense. Selecciones Veterinarias. Disponible en sitio web: <https://www.seleccionesveterinarias.com/nota/1303-la-medicina-veterinaria-forense>
- Gil BM (2015). La actitud hacia el bienestar animal en el ámbito educativo. Enseñanza de las ciencias: revista de investigación y experiencias didácticas, 271-272. <https://raco.cat/index.php/Ensenanza/article/view/v33-n1-mazas/376868>

- Giménez-Candela M. (2017). La Descosificación de los Animales. Revista Electrônica do Curso de Direito, 12 (1) , p. 298-313. DOI: 10.5902/1981369426664
- Greenway W. (2015). Peter Singer, Emmanuel Levinas, Christian Agape, and the Spiritual Heart of Animal Liberation. Journal of Animal Ethics, 5 (2), pp. 167-180. Board of Trustees of the University of Illinois.
- Harrison K. (2016). Forensic Philosophy. En Practical Veterinary Forensics(pp. 12-17). Estados Unidos de América: CABI.
- Harvey F. (2021). Animals to be formally recognised as sentient beings in UK law. The Guardian. Disponible en sitio web:
<https://www.theguardian.com/world/2021/may/12/animals-to-be-formally-recognised-as-sentient-beings-in-uk-law>
- Haynes RP. (2010). Animal Welfare - Competing Conceptions and Their Ethical Implications. Florida, E.U.A.: Springer.
- Hermida X. & Sánchez, E.. (2021). Spain approves new law recognizing animals as 'sentient beings'. El País Disponible en sitio web:
<https://english.elpais.com/society/2021-12-03/spain-approves-new-law-recognizing-animals-as-sentient-beings.html>
- Hubálek Z & Rudolf I. (2010). A History of Zoonoses and Sapronoses and Research into Them. Microbial Zoonoses and Sapronoses. 10:pp. 9–24. DOI: 10.1007/978-90-481-9657-9_3. Disponible en sitio web:
https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC7120709/pdf/978-90-481-9657-9_Chapter_3.pdf
- INEGI. (2021). Presenta INEGI Resultados de la Primera Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE). 28/03/2022, de INEGI Sitio web:
https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ENBIARE_2021.pdf
- Juárez FG. (2020). El Imperativo Bioético de Fritz Jahr. UCA - Vida y Ética, 1, pp. 75-101.
- Konig, SE (2016). Relación entre la madre tierra, el ser humano y el bienestar animal. Disponible en sitio web:
<https://publica2.una.ac.cr/0068-16/0068-16.pdf#page=38>
- Lengauer E. (2020). Tom Regan's Philosophy of Animal Rights: Subjects-of-a-Life in the Context of Discussions of Intrinsic and Inherent Worth. Vilnius University Press, 97, pp. 87–98. DOI:
<https://doi.org/10.15388/Problemos.97.7>
- Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México. Disponible en sitio web:
https://paot.org.mx/centro/leyes/df/pdf/2018/LEY_PROTECCION_ANIMALES_04_05_2018.pdf
- Ley de Protección a los Animales del estado de Guerrero. Disponible en sitio web:
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/GUERRERO/Leyes/GROLEY30.pdf>
- Ley de Protección a los Animales para el estado de Oaxaca. Disponible en sitio web:
<https://docs64.congresoaxaca.gob.mx/gaceta/20190717b/7.pdf>
- Ley de Protección para la Fauna en el estado de Chiapas. Disponible en sitio web:
<https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/ley%20de%20proteccion%20para%20la%20fauna%20en%20el%20estado%20de%20chiapas.pdf?v=Mw=#:~:text=%2D%20SON%20OBJETO%20DE%20T>

UTELA%20Y,MUNICIPIOS%20Y%20POBLACIONES%20DEL%20ESTADO.

- Ley de Protección y Bienestar Animal del estado de Quintana Roo. Disponible en sitio web: <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L1420141209163.pdf>
- Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del estado de Nuevo León. Disponible en sitio web: http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/ley_de_proteccion_y_bienestar_animal_para_la_sustentabilidad_del_estado_de_nuevo_leon/
- Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el estado de Coahuila de Zaragoza. Disponible en sitio web: https://www.congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Leyes_Coahuila/coa197.pdf
- Ley Federal de Sanidad Animal. Disponible en sitio web: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFSA.pdf>
- Ley Federal de Sanidad Animal. (2022). Nueva ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2007. México. Disponible en sitio web: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFSA.pdf>
- Lin D. (2021). Historical Timeline of the Animal Rights Movement. Treehugger. Disponible en sitio web: <https://www.treehugger.com/historical-timeline-of-animal-rights-movement-127594>
- Lockwood R, Touroo R, Olin J, & Dolan E. (2019). The Influence of Evidence on Animal Cruelty Prosecution and Case Outcomes: Results of a Survey. *Journal of Forensic Sciences*. doi:10.1111/1556-4029.14085
- Lolas Stepke F. de Rincic I. & Muzur A. (2019). Fritz Jahr and the emergence of European bioethics. *Acta Bioethica*, 25 (2), pp. 288-289. Universidad de Chile. Centro Interdisciplinario de Estudios en Bioética.
- López Galera A. (2016). Los tres movimientos del animalismo. *Derechos Animales Ya*. Disponible en sitio web: <https://derechosanimalesya.org/los-tres-movimientos-del-animatismo/>
- Manrique A., Medina MJ & Vanda B. (2019). *Ecoética y Ambiente*. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México. Disponible en sitio web: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6014/9.pdf>
- Manteca X, Mainau D, & Temple D. (2012). Bienestar animal. Manual de Buenas Prácticas de Producción Porcina. Lineamientos generales para el pequeño y mediano productor de cerdos. *Red Porcina Iberoamericana*, 2012, 97-111. https://www.produccion-animal.com.ar/libros_on_line/51-manual_porcino/08-BuenasPracticasCap8.pdf
- Manteca X & Salas M. (2015). Concepto de bienestar animal. *Zawec Zoo Animal Welfare Education Center*: Barcelona, Spain. <https://www.zawec.org/es/que-hacemos/fichas-tecnicas/41-concepto-de-bienestar-animal>
- SEMARNAT / CONAFOR. (2009). Manual técnico para beneficiarios: Manejo de vida silvestre. Disponible en sitio web: <https://www.conafor.gob.mx/biblioteca/manejo-de-vida-silvestre.pdf>
- Márquez Vargas F. (2020). Hacia una fundamentación de la bioética ambiental desde la visión de Fritz Jahr, Aldo Leopold y Van Rensselaer Potter. *Revista Colombiana de Bioética*, 15 (2), pp. 1-26. DOI: <https://doi.org/10.18270/rcb.v15i2.3009>

- McGarry J; Ratsep E; Ressel L; Leeming G; Ricci E; Verin R; Blundell R; Kipar A; Hetzel U & Yeates J. (2017). Introducing forensic entomology in cases of suspect animal neglect. *Veterinary Record*. DOI: 10.1136/vr.104158.
- Medina González G. (2015). La protección a los animales en la legislación mexicana, enfoque social y filosófico. Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., De Repositorio Digital CIDE Base de datos. Disponible en sitio web: <http://mobile.repositorio-digital.cide.edu/bitstream/handle/11651/515/147147.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Merck MD. (2013). *Veterinary Forensics: Animal Cruelty Investigations*. Estados Unidos de América: Wiley-Blackwell.
- Merck MD, Miller DM & Maiorka PC. (2013). CSI: Examination of the Animal. En *Veterinary Forensics: Animal Cruelty Investigations* (pp. 37-68). Estados Unidos de América: Wiley-Blackwell.
- Michalon J. (2020). Causa animal y ciencias sociales. Nueva Sociedad Disponible en sitio web: <https://nuso.org/articulo/causa-animal-y-ciencias-sociales/>
- Millstein RL. (2020). Functions and Functioning in Aldo Leopold's Land Ethic and in Ecology. *Philosophy of Science*, 87, pp. 1107-1118.
- Moutou F. (2020). Las zoonosis, entre humanos y animales. Nueva Sociedad, 288, pp. 90-101. ISSN: 0251-3552. <https://www.nuso.org/>
- Munro R. & Munro HMC. (2008). *Animal Abuse and Unlawful Killing - Forensic Veterinary Pathology*. Reino Unido: Saunders Elsevier.
- Munro R. & Munro HMC. (2013). Some Challenges in Forensic Veterinary Pathology: A Review. *Journal of Comparative Pathology*, 149(1), 57–73. doi:10.1016/j.jcpa.2012.10.001
- Norma Oficial Mexicana NOM-148-SCFI-2018, Prácticas comerciales-Comercialización de animales de compañía y prestación de servicios para su cuidado, adiestramiento y entrenamiento. Disponible en sitio web: https://www.dof.gob.mx/normasOficiales/7659/seeco11_C/seeco11_C.html
- Ortega Aguilar JT. (2022). Medicina Veterinaria Forense. Conferencia Online: UNIVERSUM - Centro de Estudios y Capacitaciones Forenses, S.C. (CECAFO) y Ciencias y Tecnologías Forenses S.A.S. de C.V.
- Pagani Balletti R. (2020). Enfermedades epidémicas y pandémicas: Causas, cronología e implicaciones socioculturales. *An Real Acad Farm*, 86 (3): pp. 189-214. Disponible en sitio web: https://analesranf.com/articulo/8603_04/
- PAOT. (2022). Consultorios, clínicas y hospitales veterinarios que prestan sus servicios. 30/03/2022, de PAOT Sitio web: <https://paot.org.mx/micrositios/consultorios-veterinarios/listado.php>
- Parra Bernal MD (2021). Hacia un paradigma de la sostenibilidad para la bioética de V. R. Potter: entre el desarrollo sostenible, el ecodesarrollo y la racionalidad ambiental. *Cuadernos de Filosofía Latinoamericana*, 42 (124). <https://doi.org/10.15332/25005375.6604>
- Pedersen NK. (2009). Detailed Discussion of European Animal Welfare Laws 2003 to Present: Explaining the Downturn. Michigan State University. Disponible en sitio web: <https://www.animallaw.info/article/detailed-discussion-european-animal-welfare-laws-2003-present-explaining-d>

ownturn

- Pérez Pérez RM. (2013). Tanatología Forense. En Medicina Legal y Forense(pp. 05-46). España: Universitat Oberta de Catalunya.
- Pumarola Batlle M. (2020). Enfermedad animal, zoonosis y 'One health': lo que hemos aprendido los veterinarios a lo largo de la historia. dA.Derecho Animal (Forum of Animal Law Studies), 11 (4), pp. 98-105. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0935-7941>. DOI: <https://doi.org/10.5565/rev/da.520>.
- Santoyo Arrijoja L. (2022). Maltrato animal: un reflejo de nuestra sociedad. México Social. Disponible en sitio web: <https://www.mexicosocial.org/maltrato-animal/>
- SENASICA. (2022). Lista de Establecimientos Clínicas, Hospitales y Farmacias Veterinarias así como Comercializadoras y Distribuidoras correspondientes a la modalidad B del Trámite SENASICA 01-018. 28/03/2022, de SENASICA Sitio web: https://datos.gob.mx/busca/dataset/padron-de-clinicas-farmacias-y-hospitales/resource/b0f678f4-8042-48ac-a16a-cb6a73853dc1?inner_span=True
- S. de Aluja A. (2012). Algunos datos referentes a la protección y el bienestar animal en México. Universidad Autónoma de Sinaloa. Disponible en sitio web: http://handbook.usfx.bo/nueva/vicerrectorado/citas/AGRARIAS_7/AGROFORESTERIA/ALTERNATIVAS%20EGNOLOGICAS.pdf#page=13
- Schneider MJ & Schneider HS. (2017). Introduction to Public Health. Estados Unidos de América: Jones & Bartlett Learning.
- Serna AG. (1983). Compendio de Leyes y Reglamentos para la Protección a los Animales en la República Mexicana. Tesis de Licenciatura, Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, UNAM, México.
- Sherry CJ. (2009). Animal Rights - A Reference Handbook. California, E.U.A.: ABC-CLIO.
- Soutullo D. (2012). El valor moral de los animales y su bienestar. Página Abierta, 221 - 222, p. 1-19.
- Stamp Dawkins M. (2021). The Science of Animal Welfare - Understanding what animals want. Reino Unido: Oxford University Press.
- Tinoco Jaramillo, J.L & Palancares Torres, C.L. (2021). Guía para establecer tu clínica veterinaria. 30/03/2022, de F.M.V.Z. - U.N.A.M. Sitio web: https://www.fmvz.unam.mx/fmvz/publicaciones/archivos/Clinica_Veterinaria.pdf
- Tiplady C. (2013). Animal Abuse - Helping Animals and People. Estados Unidos de América: CABI.
- UFAW. (2019). A History of Improving Animal Welfare. Universities Federation for Animal Welfare. Sitio web: <https://www.ufaw.org.uk/about-ufaw/history-of-ufaw>
- UNESCO. (2015). Ética de la información. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Disponible en sitio web: <https://es.unesco.org/themes/etica-informacion>
- Villanueva G. (2017). Against Animal Liberation? Peter Singer and His Critics. Springer Science+Business Media Dordrecht 2017, 57, pp. 5-19. DOI: 10.1007/s11841-017-0597-6.

- Webster J. (2005). *Animal Welfare: Limping Towards Eden*. Reino Unido: Blackwell Publishing.
- Weese JS & Fulford M. (2011). *Companion Animal Zoonoses*. Estados Unidos de América: Wiley-Blackwell.
- Wilches A. (2011). La propuesta Bioética de Van Rensselaer Potter, cuatro décadas después. *Opción*, 27(66), 70-84. Disponible en sitio web: <https://www.redalyc.org/pdf/310/31022314005.pdf>
- Yeates J. (2013). *Animal Welfare in Veterinary Practice*. Reino Unido: Wiley-Blackwell / UFAW.
- Yeates J. (2019). *Companion Animal Care and Welfare - The UFAW Companion Animal Handbook*. Reino Unido: UFAW & Wiley Blackwell.
- Yount L. (2008). *Animal Rights*. Nueva York, E.U.A.: Infobase Publishing - Facts On File, Inc.